

Sesión 46.a ordinaria, en martes 1.o de Septbre. de 1942

(De 4 a 7 P. M.).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

SUMARIO DE LA SESION

1. Se aprueba un proyecto sobre expropiación de terrenos en Linares, a fin de construir un edificio para el Liceo de Hombres.
2. Se aprueba un proyecto sobre exención del pago de contribuciones fiscales a las casas que construya la Fundación "Mercedes Mardones Ramirez", de Curicó.
3. Se acepta la observación del Ejecutivo al proyecto sobre adquisición por el Estado de la Empresa de Alumbrado Público de San Carlos.
4. Se aprueba un proyecto que autoriza la inversión de tres millones de pesos en la construcción e instalación de una Escuela de Artesanos en la ciudad de Calama.
5. Se aprueba, con modificaciones, un proyecto que incluye a los Notarios, Conservadores y Archiveros Judiciales, para los efectos de la jubilación, en la disposición del artículo 2.o de la ley número 6,936, de 16 de mayo de 1941.
6. Se aprueba un proyecto que concede recursos al Colegio de Abogados con el objeto de atender al mantenimiento y desarrollo de los consultorios jurídicos gratuitos para pobres.
7. Se aprueba un proyecto que autoriza la inversión de trescientos mil pesos al año en el mantenimiento en Valparaíso de un "Refugio" de menores en que puedan asilarse los que indiquen, actuando coordinados, los Servicios Antivenéreos con los Juzgados de Menores.
8. El señor Grove (don Marmaduke), formula indicación para eximir del trámite de Comisión y considerar sobre Tabla un proyecto sobre pago de 43,912 pesos 50 centavos al señor Hernán López Oyarzún, por los gastos en que incurrió al inscribir a nombre del Fisco, algunos terrenos en el Departamento de El Loa.
9. La indicación del señor Ortega, se eximen del trámite de Comisión y, considerados sobre Tabla resultan aproba-

dos, los proyectos sobre empréstitos a las Municipalidades de Loncoche y Traiguén. También es aprobado un proyecto sobre modificación de la ley 6,438 que autorizó a la Municipalidad de Molina para contratar un empréstito.

10. A nombre del señor Lafertte, se acuerda oficiar al señor Ministro de Fomento acompañándole una nota de mineros de Porvenir, en la cual formularán algunas peticiones.

11. A petición del señor Lira Infante, se acuerda oficiar al señor Ministro de Fomento haciéndole presente la conveniencia de aislar los pozos de lastre que se encuentran al lado de los caminos, a fin de evitar accidentes.

12. Se rechaza una indicación de los señores Cruzat y Domínguez, para dar el primer lugar del Orden del Día de la presente sesión, al proyecto sobre quinquenios a los miembros del Poder Judicial.

13. A indicación de los señores Cruzat, Bravo, Grove (don Hugo) y Guzmán, se exime del trámite de Comisión un proyecto que autoriza la expropiación de un predio por la Municipalidad de Nogales, a fin de construir un Madero. Queda anunciado en Fácil Despacho.

14. A indicación de los señores Cruzat y Guzmán, se acuerda insertar en el Boletín de la presente sesión las presentaciones de los vecinos de Limache, sobre construcción de la Escuela número 88.

15. A indicación de los señores Rivera y Cruchaga, se acuerda eximir del trámite de Comisión y considerar en sesión secreta en los últimos diez minutos de la presente sesión, el mensaje sobre designación del señor Luis Su-

bercaseaux como Embajador en el Perú.

16. Se rechazan las renunciaciones presentadas por los señores Torres y Martínez (don Carlos Alberto), como miembros de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Se suspende la sesión.

17. A Segunda Hora, continúa la discusión, en tercer trámite, del proyecto que suprime días festivos para la industria del carbón y establece turnos extraordinarios de trabajo. Queda pendiente la votación del proyecto.

18. Se constituye la Sala en sesión secreta.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Hiriart, Osvaldo.
Alvarez, Humberto.	Lafertte, Elias.
Amunátegui, Gregorio.	Lira, Alejo.
Azócar, Guillermo.	Martínez Montt, Julio.
Bravo, Enrique.	Martínez, Carlos A.
Contreras L., Carlos.	Maza, José.
Correa, Ulises.	Opaso L., Pedro.
Cruchaga, Miguel.	Ortega, Rudecindo.
Cruz Concha, Ernesto.	Ossa C., Manuel.
Cruz-Coke, Eduardo.	Pino del, Humberto.
Cruzat, Aníbal.	Prieto C., Joaquín.
Domínguez, Eliodoro.	Rivera, Gustavo.
Errázuriz, Maximiano.	Rodríguez de la S. Héctor.
Jirón, Gustavo.	Torres, Isauro.
Grove, Hugo.	Urrejola, José Francis.
Grove, Marmaduke.	co.
Guevara, Guillermo.	Valenzuela, Oscar.
Guzmán, Eleodoro En-	Videla L., Hernán.
que.	Walker L., Horacio.
Haverbeck, Carlos.	

y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

ACTA APROBADA

Sesión 44.a Ordinaria en 26 de agosto de 1942

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Correa, Crucehaga, Cruz Concha, Cruz-Coke, Cruzat, Domínguez, Estay, Jirón, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Laferte, Lira, Martínez Carlos, Martínez Julio, Maza, Muñoz, Opazo, Ortega, Ossa, Del Pino, Prieto, Rivera, Rodríguez, Torres, Walker y los señores Ministros de Interior y de Justicia.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 42.a, en 25 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 43.a, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Veinte le la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado las modificaciones del Senado al proyecto de ley sobre mejoramiento económico del personal de Carabineros, con excepción de las que expresa.

Quedó para tabla.

Con el segundo comunica que ha aprobado la observación formulada por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley despachado por el Honorable Congreso que destina fondos para adquirir las instalaciones eléctricas para el servicio público de la ciudad de San Carlos.

Quedó para tabla.

Con los siguientes remite aprobados, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, los siguientes proyectos de ley:

Sobre concesión de pensión a doña Antonia Vargas viuda de Contreras;

Sobre abono de servicios a don Julio Garcés Vera;

Sobre abono de servicios a don Luis A. Pinto;

Sobre abono de servicios a don Alfredo Mac-Hale Oswald;

Sobre concesión de pensión a doña María Lapsle viuda de Señoret; y

Sobre aumento de pensión a don Aquiles Concha Stuardo.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los doce siguientes comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

Sobre concesión de pensión a las siguientes personas: doña Julia de la Fuente viuda de Cepeda e hijos; don Oscar Waldo Ríos Bravo; don Francisco Montero Molina; doña Rosario Sáenz de Lea-Plaza y doña María Mercedes Palacios Alemparte.

Sobre aumento de pensión a las siguientes personas: don Jeremías Campos Donoso y doña Inés Carmen Rocha viuda de Sahr e hijos;

Sobre abono de servicios a don Amador Burgos Soto y don Moisés Cruz Larena;

Sobre aclaración de la ley número 7,098 que concedió jubilación a don Luis Morales Matus.

Pasaron a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Sobre modificación de la ley 6.836 que creó las Cajas de Previsión de los Hipódromos.

Pasó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Sobre fijación de límites a las comunas-subdelegaciones de Parral y Retiro.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Uno del señor Ministro de Hacienda, con el cual contesta el oficio 1.030, relacionado con observaciones formuladas en el Senado sobre los fondos erogados por el Gobierno y los particulares de Bolivia con ocasión del terremoto.

Se mandó poner a la disposición de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en el proyecto de ley

de la Cámara de Diputados sobre creación del Colegio de Ingenieros Agrónomos.

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley iniciado en una Moción del señor Martínez, don Carlos, que modifica el artículo transitorio de la ley 6.772, que hace extensivos los beneficios de la ley 5.311 a los Jefes y Oficiales no heridos que actuaron en la Campaña de 1891.

Quedaron para tabla.

Moción

Una del señor Amunátegui, en que inicia un proyecto de ley sobre concesión de jubilación a los ex Presidentes de la República y de montepío a sus familias.

Pasó a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Nota

Una de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, en que formula observaciones a la Moción del señor Maza sobre el modo de liquidarse ciertas jubilaciones.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Solicitudes

Una de doña Ana Lyon v. de Alamos en que pide pensión.

Una de don Carlos Montané Castro en que pide abono de servicios.

Una de doña Lastenia Osses Castillo en que pide aumento de pensión.

Una de don Guillermo Sotomayor Collao en que pide abono de servicios.

Una de doña Bona Muñoz v. de Alzamura en que pide pensión.

Una de doña Ana Arriagada v. de Gallegos en que pide pensión.

Pasaron a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Una de doña Amelia Rodríguez v. de Yáñez en que pide devolución de documentos.

Se acordó acceder a lo solicitado.

Telegrama

Uno de la Unión de Obreros Municipales de Lota, en que piden pronto despacho

de ley que beneficia a obreros municipales. Se mandó agregar a sus antecedentes.

Fácil despacho

Se toma en consideración el oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha tenido a bien desechar algunas de las modificaciones que hizo el Senado al proyecto de ley sobre mejoramiento económico del personal del Cuerpo de Carabineros.

Artículo 11.

En discusión si el Senado insiste o no en que se suprima en el rubro "Servicio de Veterinaria", la frase que dice: "y un Veterinario Mayor grado 6.º"; usan de la palabra el señor Ministro del Interior y los señores Lira, Prieto, Ortega y Martínez don Carlos.

Cerrado el debate, el Senado resuelve no insistir en su anterior acuerdo.

Artículo 18.

En discusión si el Senado insiste o no en suprimir este artículo, no usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate y tomada la votación, el Senado acuerda no insistir, por 20 votos contra 1, cinco abstenciones y 1 pareo.

Artículo 4.º transitorio

En discusión si el Senado insiste o no en la redacción que dió al inciso primero, no usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, con la misma votación anterior, el Senado acuerda no insistir.

Queda terminada la tramitación de este negocio.

El señor Presidente pone en discusión general y particular el proyecto de ley iniciado en una Moción del Honorable señor Cruz Coke, por el cual se autoriza a la Tesorería Comunal de Providencia para que por intermedio de la Tesorería General pague directamente a la corporación de Fomento los intereses y amortizaciones ordinarias del préstamo por tres millones de pe-

sos que dicha Corporación acordó a esa Municipalidad.

No usa de la palabra ningún señor Senador.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

“Artículo único. Se autoriza a la Tesorería Comunal de Providencia para que por intermedio de la Tesorería General y sin necesidad de decreto del Alcalde, si éste no se dictare oportunamente, pague directamente a la Corporación de Fomento con cargo a la contribución de Bienes Raíces, los intereses y amortizaciones ordinarias del préstamo por tres millones de pesos que dicha Corporación acordó a la I. Municipalidad de Providencia, para la construcción del Mercado Municipal.

Dicho préstamo devengará el cinco por ciento de interés anual y se amortizará en la siguiente forma:

- al final del primer año 10 por ciento;
- al final del segundo año 15 por ciento;
- al final del tercer año 20 por ciento;
- al final del cuarto año 25 por ciento;
- al final del quinto año 30 por ciento.

Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario ficial”.

Incidentes

El señor Lafertte formula indicación para que se exima del trámite a Comisión y se anuncie en la tabla de fácil despacho, el proyecto de ley en que se autoriza al Presidente de la República, para invertir la suma de \$ 3.000.000 en la creación de una Escuela de Artesanos en Calama.

El señor Martínez don Julio pide que se tome inmediatamente en consideración la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que autoriza fondos para adquirir los bienes y demás instalaciones eléctricas destinadas a suministrar el servicio público de la ciudad de San Carlos.

El señor Ortega formula indicación para

que se exima de Comisión y se anuncie en la tabla de fácil despacho el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se declaran de utilidad pública los predios que se indican, ubicados en la ciudad de Linares; a fin de destinarlos a la construcción de un edificio para el Liceo de Hombrés.

El señor Lira formula indicación para que se exima de Comisión el proyecto de ley por el cual se aumentan las asignaciones por alumno, a las Escuelas.

El señor Cruz-Coke analiza la importancia de evitar la pérdida de ciertas vitaminas, como un medio de alejar a los individuos del alcoholismo.

El señor Azócar llama la atención del Gobierno a la necesidad de que se adopten medidas rápidas para proveer, a la Agricultura, del petróleo que necesita para el desarrollo de sus labores; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Agricultura, remitiéndole el boletín de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de su Señoría.

El mismo señor Senador hace presente la necesidad de que la Empresa de los Ferrocarriles dé preferencia al transporte de las semillas y abonos.

Ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, remitiéndole el boletín de esta sesión, a fin de que se imponga de lo dicho por Su Señoría.

El señor del Pino adhiere a las observaciones del señor Azócar, y pide que se agregue su nombre a los oficios que ha sollicitado.

El señor Torres contesta las críticas que se han hecho por distintos señores Senadores al Gobierno de Izquierda.

El señor Lira formula indicación para que se dé el primer lugar en el orden del día de hoy, al proyecto de ley de la Cámara de Diputados que concede recursos

para la construcción del edificio de la Universidad de Chile y de la Casa del Estudiante.

El señor Ortega formula indicación para que se publique en la prensa, íntegramente, el discurso que acaba de pronunciar el señor Torres.

El señor Lira formula indicación para que se publique íntegramente, también, el discurso que ha pronunciado hoy el señor Cruz Coke.

Se da cuenta del permiso que el Honorable señor Errázuriz solicita para ausentarse del país por más de 30 días.

Con el asentimiento de la Sala, se concede el permiso.

Se da cuenta de la renuncia presentada por el Honorable señor Errázuriz de su cargo de miembro de la Comisión de Educación Pública.

Tácitamente se da por aceptada.

El señor Presidente propone al Honorable señor Lira para reemplazarlo.

Con el asentimiento de la Sala, queda acordada esta designación.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Lafertte se da tácitamente por aprobada.

El señor Lira retira la indicación que había formulado, para eximir de Comisión el proyecto sobre aumento de asignaciones a las Escuelas.

Tácitamente se da por retirada.

La indicación del señor Ortega, referente al proyecto de expropiaciones en Linares, se da tácitamente por aprobada.

La del señor Lira, sobre el proyecto que concede fondos para la Universidad, se da tácitamente por aprobada.

En votación la indicación del señor Ortega, para que se publique el discurso del señor Torres, resulta aprobada por 20 votos contra 1, 6 abstenciones y un pareo.

La del señor Lira, para publicar también el discurso del señor Cruz Coke, se da tácitamente por aprobada.

Con el asentimiento de la Sala, se acuer-

da dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios pedidos por el señor Azócar, en su nombre y en el del señor del Pino.

Se da cuenta de la renuncia del Honorable señor Moller como miembro de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Tácitamente se da por aceptada.

El señor Presidente propone en su reemplazo al Honorable señor Bórquez.

Con el asentimiento de la Sala, queda aprobada esta designación.

Se da cuenta de la renuncia del Honorable señor Pairoa como miembro de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Tácitamente se da por aceptada.

El señor Presidente propone para reemplazarlo, al Honorable señor Lafertte.

Con el asentimiento de la Sala, queda acordada esta designación.

El señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala para elevar a 8 el número de miembros designados por el Senado para integrar la Comisión Mixta que estudia el proyecto de Corporación de Transportes Colectivos; e invitar a la Cámara de Diputados a que haga igual aumento.

Tácitamente así se acuerda.

Se suspende la sesión.

Segunda hora

Por acuerdo de los señores Senadores, no continúa.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

En los últimos tiempos, ya sea por accio-

nes derivadas de la guerra que afecta al mundo, ya por accidentes debido a las condiciones climatéricas, el país ha visto hundidas varias de sus naves mercantes, unas en aguas nacionales, otras en aguas extranjeras o en alta mar.

Estas catástrofes, como las del "Moraleda", "Taltal" y "Toltén", han costado numerosas vidas humanas, y las familias del personal de empleados y obreros de esas naves se encuentran en una difícil situación económica, ya que, para la mayor parte, la subsistencia era satisfecha con las entradas del jefe de familia desaparecido en el hundimiento.

El Código Civil contempla un régimen especial en estos casos que consiste en la declaración judicial de la muerte presunta, y si bien la Ley número 6.162, de reciente promulgación, acortó los plazos, esas diligencias significan para las modestas familias de nuestros marineros un plazo relativamente largo a la vez que la imposibilidad de realizarlas más tarde, debido a la situación de miseria que ha provocado la desaparición del jefe de familia.

El Gobierno ha creído conveniente para el interés nacional, hacer una distinción, entre los efectos civiles y patrimoniales que regla este Código, y los beneficios que los regímenes de previsión acuerdan a los empleados y obreros, en virtud de sus propias imposiciones, y que tienen por objeto salvar de la miseria y del hambre a las familias en los primeros momentos, los más difíciles, provocados por la pérdida del empleado u obrero.

En efecto, no habría mayor inconveniente, en establecer la posibilidad de que las Cajas de Previsión otorgaran todos los beneficios que sus Leyes Orgánicas permiten, a las familias de los desaparecidos en acciones navales, siempre que hubiere fuertes presunciones del desaparecimiento, y sin perjuicio de que, para los demás efectos civiles y patrimoniales, se aplique el derecho estricto, señalado por el Código Civil.

Nuestro régimen naviero sujeto a un estricto control de la Dirección General de la Armada, toda nave nacional, mercante o particular, y su pérdida da origen, en todo caso, a un severo sumario administrativo en el cual se establecen con toda precisión,

quienes iban en la nave, donde y cuando ocurrió el accidente, quienes desaparecieron y cuales se salvaron, de manera que es mínimo el peligro de una equivocación. Por lo demás, bastaría para salvar ese mínimo establecer para este caso las mismas reglas del caso de reaparición del muerto presunto.

Por estas consideraciones someto a vuestra consideración y en carácter de urgente, el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º Agrégase a la Ley número 6.894, de 14 de abril de 1941, el siguiente artículo con el número 19: "Se presumirán muertos, para el sólo efecto señalado en este artículo, las personas desaparecidas con ocasión de la pérdida o del hundimiento de una nave y cuyos cadáveres no se encontraren o si hallados, no fuere posible identificarlos, cuando su identidad y el hecho de que se encontraban a bordo de la nave perdida o hundida fueren establecidos en el sumario de rigor instruido por la Dirección General de la Armada, y el Director General dictare resolución fundada al efecto."

Con el mérito de la resolución indicada, las Cajas de Previsión procederán a otorgar a las familias de los desaparecidos, previa la comprobación de los demás requisitos legales, los beneficios de montepío, cuota mortuoria y seguro de vida que sus leyes orgánicas acuerden en los casos de fallecimiento del imponente. Con igual mérito, los Armadores pagarán los sueldos insolutos.

En caso de reaparición del desaparecido, éste tendrá los mismos derechos que conceden los artículos 93 y 94 del Código Civil a las personas que han sido declaradas judicialmente muertas presuntas, pero no dará lugar a repetir lo pagado en conformidad con el inciso anterior y el desaparecido podrá recuperar sus derechos a la previsión, reintegrando en conformidad con el Reglamento de la Caja, las sumas pagadas con motivo de su desaparecimiento.

"La Dirección General de la Armada podrá hacer la declaración a que se refiere el inciso 1.º, respecto de las personas desaparecidas que se encontraban en naves

perdidas o hundidas con anterioridad a la presente ley.

Artículo 2.º La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 31 de agosto de 1942. — **J. Antonio Ríos M.** — **J. Ortúzar Rojas.**

2.º De los siguientes oficios de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 27 de agosto de 1942. — En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, me permito hacer presente a V. E. la urgencia para el despacho del proyecto de ley que reforma la ley de Regadío número 4.445, ya despachado por la Cámara de Diputados y que se encuentra pendiente en el Honorable Senado.

Saluda atentamente a V. E. — **J. Antonio Ríos M.** — **O. Schnake.**

Santiago, 27 de agosto de 1942. — Como está en el conocimiento de esa Honorable Comisión, se encuentra pendiente un proyecto de Ley inserto en el Boletín número 10.731 del Honorable Senado, que modifica la Ley número 6.152, relativa a las tierras fiscales de Magallanes.

El infrascrito está de acuerdo con las disposiciones que contiene dicho Proyecto de Ley, y, en nombre del Supremo Gobierno lo hace presente a esa Comisión. Estima, sin embargo, que el proyecto debe completarse con modificaciones que más adelante se indiquen, y que tienden todas ellas a suprimir actuales deficiencias de la ley número 6.152, armonizándose el interés del Fisco como propietario y consecuentemente, acreedor a los beneficios que debe obtener de sus bienes propios, con el interés nacional y social que el Supremo Gobierno está en la obligación de amparar y considerar.

1.º Se redactarían los tres primeros incisos del artículo 7.º, en la siguiente forma:

"Artículo 7.º Ninguna persona natural o jurídica, podrá tener en arrendamiento más de un lote de los tipos a) o b) ni conjuntamente un lote a) y un lote b) sea que el contrato lo celebre personalmente con el Fisco o lo adquiera por cesión. Tampoco

podrá tener en arrendamiento otra clase de terrenos en una extensión superior a la que autoriza la Ley.

Sin embargo, los que sean arrendatarios u ocupantes a cualquier título, o sin título alguno de tierras fiscales, podrán obtener el arrendamiento de otras tierras, loteadas y clasificadas, siempre que, sumadas las superficies de éstas y las de las anteriormente ocupadas, el total no exceda de las cabidas máximas indicadas en el artículo 2.º.

Son nulos y de ningún valor los arrendamientos que se hicieren en contravención a lo dispuesto en los incisos precedentes.

El objeto de la disposición del artículo 7.º de la ley, es evitar que se acumulen en una sola mano, terrenos fiscales en una extensión o superficie superior a la que permite el artículo 2.º de la Ley 6.152, evitándose por una parte que se burlen las limitaciones de cabida fijadas en la ley número 6.152, e impidiendo el acaparamiento indebido de tierras fiscales.

La disposición vigente del artículo 7.º de la ley 6.152, se refiere sólo al contrato de arrendamiento, como en la realidad existen, ocupantes de hecho de terrenos fiscales, u ocupantes a otro título que no sea arriendo, en el hecho estas personas, que están al margen de la ley, quedaban en mejor situación jurídica que las personas que cumplían con la ley.

Con la redacción propuesta se evita este vicio, y por otra parte, se aclara la disposición en lo referente a los arrendatarios, u ocupantes a cualquier otro título de terrenos de clase c), d) o sin clasificar, situación en la que se encuentran muchos terrenos en Magallanes.

2.º Se agregaría al final del artículo 5.º de la ley 6.152, un inciso que dijera:

"Sin embargo, en casos especiales y que se justifiquen a juicio del Presidente de la República, los lotes de la clase b) se podrán dar en arrendamiento directo en las mismas condiciones y forma que esta ley determine para los lotes de la clase a)".

Actualmente las tierras clasificadas en a), y c) las otorga directamente en arriendo el Presidente de la República; pero las clasificadas en b) se dan en arriendo previa subasta pública al mejor postor.

Existen razones de interés nacional, para

que el Presidente de la República, seleccione todos los arrendatarios fiscales de la región de Magallanes. Como U.S., sabrá apreciarlo y dada la situación geográfica de Magallanes, hay conveniencia pública en que los arrendatarios fiscales sean chilenos y la única forma de que esto así sea, es escogiendo el Presidente de la República a las personas que solicitan nuevas tierras disponibles; ya que en un remate, obtiene el arriendo el mejor postor, sea quien sea.

Se proponen más adelante medidas para evitar los vicios que las deficiencias de la actual ley 6.152, permite en cuanto se refiere a selección de arrendatarios, y así no se repetirán actos contrarios a la buena administración de los bienes fiscales o a la moral funcionaria que han ocurrido en otras oportunidades.

El sistema del arriendo directo de los bienes fiscales, previa selección en debida forma es casi la ley general en otros países como Argentina, Bolivia, etc.

Las finalidades de la subdivisión de tierras son procurar un cultivo más intenso de la ganadería, y, en lo que respecta a Magallanes, dar la oportunidad a los actuales administradores y demás elementos chilenos, vinculados a la ganadería para que se independicen y trabajen para sí, arraigando estos elementos a la tierra y formando así estancieros que traigan la prosperidad a la provincia, aumentando el número de empleados y obreros que se ocupan en estas industrias.

Por otra parte, y por diversas razones los remates de tierras fiscales en Magallanes, han fracasado, con lo cual el único que se perjudica es el propio Fisco.

Además, no existe ninguna razón ni motivo de fondo para que las tierras clasificadas en a) y c) sean dadas en arriendo directo y las clasificadas en clase b), en arriendo previa subasta. Esta diversidad en el sistema de arriendo no debe existir y es lo más razonable que todas las tierras se arrienden directamente sin perjuicio de que si el Presidente de la República lo estimare conveniente, puede llamar a subasta pública para otorgar el arrendamiento de un terreno.

3.º Se redactarían los dos primeros incisos del artículo 43, en la siguiente forma:

Artículo 43. Si en los casos en que esta ley autorice el arrendamiento directo, dos o más personas solicitaren ser arrendatarios de un mismo lote o hijuela, separadamente, resolverá el Presidente de la República, prefiriendo al solicitante que juzgue más idóneo.

Sin embargo, todas las peticiones, para el arrendamiento de terrenos en la provincia de Magallanes, deberán ser previamente informadas por una Comisión Especial, compuesta del Inspector de Tierras y Colonización de Magallanes, del Intendente de la provincia, y del Alcalde de Punta Arenas y de dos vecinos de Magallanes, designados por el Presidente de la República. Esta Comisión formará para cada lote o hijuela una terna, dentro de la cual, el Presidente de la República escogerá el que juzgue más idóneo, previa la propuesta de la Dirección General de Tierras y Colonización. Ello es sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 9 y 31 de la presente ley".

Cree el Supremo Gobierno, que redactado el artículo 43 en la forma que se indica, se evitan casi totalmente los vicios de la ley 6.152, en lo que se refiere a selección de arrendatarios. En efecto, actualmente se solicita el informe previo de una Comisión, sólo cuando se trate de peticionarios vecindados en Magallanes, en forma que si el interesado teme que el informe sea negativo, basta con fijar en su solicitud, domicilio en otra provincia que no sea Magallanes. Por otra parte, actualmente el Presidente de la República elige al solicitante que juzgue más idóneo, sea cual sea el informe de la Comisión, en tal forma que éste se tome en cuenta sólo ocasionalmente.

Con la modificación que se propone, el Presidente de la República elegirá dentro de una terna que le propone la Comisión informante, la cual conocerá todas las peticiones, se trate o no de personas vecindadas en la provincia de Magallanes.

Se evita, en consecuencia, que sobre el Primer Mandatario de la Nación, y su Ministro de Tierras y Colonización, se descarguen influencias que son molestas, dada a la alta misión que desempeñan.

4.º El artículo 48 se redactaría en la siguiente forma:

"Artículo 48, las tierras fiscales situadas

hasta una distancia de cinco kilómetros, contados desde la costa, y de diez de la frontera, sólo podrán ser obtenidas en propiedad, arrendamiento, o a otro título legal, por ciudadanos chilenos, o Sociedades cuyo 75 por ciento del capital sea chileno.

En la ley 6.152, se excluye actualmente a las Sociedades Chilenas, sin que exista ninguna razón, para esta exclusión, del derecho a que se refiere el artículo 48 de la misma ley. Por otra parte la disposición vigente actualmente, contiene un término dudoso al usar la palabra "Adquiridas", pues no se sabía con certeza, si se refería a adquirir el dominio o a adquirir contratos de arrendamiento, habiéndose estimado, dado la naturaleza del término, "adquirir" que se refería a propiedad, aunque la ley 6.152 se refiere casi exclusivamente a contratos y arrendamientos.

Con la modificación propuesta, se deja claramente establecido que el artículo 48 se refiere, tanto a dominio como a contrato de arrendamiento, y en esta forma cualquiera persona que aspire el arrendamiento de terrenos, próximos a la frontera internacional, o a la costa, en la provincia de Magallanes deberá ser obligatoriamente de nacionalidad chilena.

5.º Se intercalaría a continuación del artículo 53 de la ley 6.152, el siguiente artículo:

"Los arrendatarios de lotes de los tipos a) y b) estarán obligados a trabajar personalmente sus lotes. Si así no lo hicieren, el Presidente de la República podrá sancionar la infracción con una multa de cinco mil pesos, a cincuenta mil pesos (\$ 5.000 a 50.000.—) que podrá repetirse cada seis meses, si se mantuviera la infracción.

Lo anterior, es sin perjuicio de que pueda decretarse también la caducidad del contrato".

Esta disposición, es a juicio del Supremo Gobierno necesaria, y tiende a revestir los contratos de arrendamiento de terrenos fiscales en Magallanes, de la verdadera seriedad que deben tener. Es frecuente, que personas inescrupulosas cedan sus contratos por medios de convenios privados, convenios que es naturalmente imposible conocer, y que sólo salen a la realidad, por el hecho real y efectivo de que el terreno que arren-

daron lo trabaja un tercero, pasando a ser el arrendatario fiscal sólo un intermediario que comercia su influencia personal o política.

La disposición en cuestión existe actualmente en el Reglamento, y se ha impuesto en los nuevos contratos de arrendamientos, como cláusula del contrato; pero no existe ninguna sanción como la que se propone, que a juicio del supremo Gobierno, resolverá una situación y un problema existente.

Lo que tengo el honor de comunicar a U.S. Saluda atte. a U.S. — **Juan Antonio Ríos.** — **Pedro Poblete V.**

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 27 de agosto de 1942.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que concede una pensión a doña Elena Barriga viuda de Lazaeta y a doña Marta Lezaeta viuda de Berner.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en contestación a vuestro oficio número 1185, de fecha 17 de agosto de 1942.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.**

—**L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 27 de agosto de 1942.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto que concede pensión a doña Teresa Lira Ossa.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 1227, de fecha 24 de agosto de 1942.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.**

—**L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 25 de agosto de 1942.—Con motivo de la moción e informe que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.o** Autorízase al Presidente de la República para transferir al Cuerpo de Bomberos de San Bernardo, el dominio de un terreno fiscal de 15 metros de frente y 38 de fondo, ubicado en la calle Freire de la ciudad de San Bernardo y cuyos deslindes son:

Al Norte, con propiedad fiscal (Correo); al Oriente, con propiedad fiscal (Telégrafo); al Sur, con Cuerpo de Bomberos de San Bernardo; y al Poniente, con calle Freire, con el objeto de ampliar su cuartel.

Artículo 2.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco A.**
—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 25 de agosto de 1942.—Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.o** Autorízase al Presidente de la República para que pague a don Herman López Oyarzún, la cantidad de cuarenta y tres mil novecientos doce pesos cincuenta centavos (\$ 43,912.50), en cancelación de los gastos que debió incurrir en las gestiones del denuncia que permitió inscribir a nombre del Fisco los terrenos del Departamento de El Loa.

Artículo 2.o Este pago se imputará a la ley número 7,145, de 31 de diciembre de 1941.

Artículo 3.o Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco A.**
—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 25 de agosto de 1942.—Con motivo de la Moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.o** En los establecimientos que expendan bebidas y artículos alimenticios para ser consumidos en sus locales y en que el cliente sea atendido por garzones y camareros, como ser, hoteles, restaurantes, clubes y otros similares, deberá agregarse a la cuenta de consumo un diez por ciento adicional, destinado a remuneración del personal encargado de atender directamente al público.

En las fuentes de soda, salones de te y confiterías, se agregará a la cuenta de consumo el veinte por ciento adicional.

Artículo 2.o El monto total de este porcentaje será repartido entre los garzones y camareros, en la forma y condiciones que determine el Reglamento de esta ley.

El porcentaje a que se refiere el inciso anterior, formará parte del salario para todos los efectos legales.

Artículo 3.o Queda prohibido al personal a que se refiere esta ley, recibir otra remuneración adicional que no sea la establecida en el artículo 1.o

Los propietarios de los establecimientos respectivos, deberán velar por el cumplimiento de estas disposiciones y los inspectores del trabajo fiscalizarán la aplicación de la presente ley.

Artículo 4.o Las infracciones a esta ley se penarán con una multa de 50 a 200 pesos, que será aplicada en la forma que determine el Reglamento.

Artículo 5.o Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco A.**
—**G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 26 de agosto de 1942.—Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo único.** Auméntase, por gracia, la pensión de que actualmente disfruta don Alejandro Navarrete, ex Sargento 2.o de

Artillería de Costa, a la suma de cuatrocientos pesos (\$ 400) mensuales.

El mayor gasto que importe la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto vigente, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco A.**
—**L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de agosto de 1942.—Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo único.** Concédese a don Alejandro Slater Oswald y a su familia, los derechos que la ley 5,311, de 4 de diciembre de 1933, y demás que la hayan modificado o modifiquen en el futuro, otorgan a un Capitán inválido relativo de la Campaña de 1891.

El gasto que demande esta ley se deducirá del ítem correspondiente del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco A.**
—**L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de agosto de 1942.—Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo único.** En atención a los servicios prestados al país por el Coronel don José Luis Cea Molina, combatiente de la Guerra de 1879-84 e inválido relativo, se declara que su viuda doña Mercedes Oliva Aránguiz tiene derecho a que su montepío

se compute de acuerdo con la ley número 2,406, de 9 de septiembre de 1910, con relación al sueldo militar que se ha declarado vigente a la fecha del fallecimiento de Coronel Cea. Los asignatarios llamados por la ley número 2,406, a disfrutar del montepío correspondiente, sucederán en él en la forma que determina la presente ley.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco A.**
—**L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de agosto de 1942.—Con motivo de la presentación e informe que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo único.** Auméntase, por gracia, a doce mil pesos (\$ 12,000) anuales la pensión de que actualmente disfrutaban doña Rita y doña Carmela Mackenna Cerda, hijas de don Guillermo Mackenna Serrano, de la que gozarán con arreglo a la ley de Montepío Militar.

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco A.**
—**L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de agosto de 1942.—Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo único.** Concédese, por gracia, y por el término de diez años, a don Erasmo Zamora Zamora, una pensión de doce mil pesos (\$ 12,000) anuales.

El gasto que importe la aplicación de esta ley se imputará al ítem de Pensiones del

Presupuesto vigente, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A. — L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de agosto de 1942. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. — Reconócese, por gracia y para todos los efectos legales, en la hoja de servicios de doña Jerónima Soto Oyarce, los seis años que sirvió en el Colegio Santa Ana de las Misioneras Franciscanas de Angol.

La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco. — L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de agosto de 1942. — Con motivo de la presentación, informe y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. — Concédese, por gracia, al ex Teniente de Carabineros, don Víctor Macías Jordán, derecho a pensión de retiro correspondiente al empleo de Capitán de Carabineros, con veintiocho años de servicios, de acuerdo con las disposiciones de las leyes que actualmente rigen para el retiro del personal de Carabineros de Chile.

El gasto que importe la aplicación de la presente ley, en la parte que corresponda hasta el 12 de noviembre de 1927, será de cargo de la Caja de Previsión de Carabineros de Chile y el saldo se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto Vigente, del Ministerio del Interior.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero. — L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 26 de agosto de 1942. — Con motivo de las presentaciones, informes y demás antecedentes, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. — Concédese, por gracia, a doña Laura D'Alençon viuda de Fariña e hijos menores, una pensión de seiscientos pesos (\$ 600) mensuales, de la que disfrutarán con arreglo a la Ley de Montepío Militar.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se imputará al ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio del Interior.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco. — L. Astaburuaga**, Prosecretario.

4.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 27 de agosto de 1942. — La Honorable Cámara de Diputados ha prestado su aprobación al proyecto de ley sobre reorganización de los Tribunales del Trabajo, introduciendo en él algunas modificaciones, entre ellas, la creación de una nueva Corte del Trabajo en Valdivia y Juzgados especiales del ramo en Taltal y Puente Alto.

El Ministro infrascripto cumple con el deber de hacer presente a V. E. que la creación de estos nuevos Tribunales no se justifica, pues a la Corte del Trabajo de Valdivia sólo le correspondería atender una parte del movimiento que actualmente tiene el Tribunal de Alzada del Trabajo de Concepción, que es de por sí bastante escaso. Este Tribunal de Alzada tuvo en el año 1941 un ingreso de 302 apelaciones y de 23 quejas y las sumas ordenadas pagar representaron \$ 68.211.32 en favor de empleados y \$ 108.671.80 en favor de obreros; en el primer semestre del año en curso han ingresado únicamente 160 causas en dicho Tribunal.

Aún la actual organización de los Tribunales de Alzada, en que sólo es letrado el Ministro de Corte de Apelaciones que actúa como presidente, permite al Tribunal de Concepción fallar las apelaciones y quejas dentro de un plazo prudencial y, por consiguiente, la aprobación de la nueva organización, que contempla tres Ministros Letrados para cada Corte del Trabajo, habilitaría a la de Concepción, conservando la jurisdicción que tiene actualmente, para evitar cualquier retraso en las tramitaciones, aunque aumentara considerablemente la labor por desarrollar.

La nueva Corte que la Honorable Cámara de Diputados ha acordado crear en Valdivia, sólo acortaría la tramitación de las apelaciones y quejas en el número de horas que demoren en llegar los expedientes de dicha ciudad a Concepción, ya que la Corte de esta última ciudad quedará en condiciones de fallar los asuntos de que conozca, dentro del quinto día de recibidos los autos respectivos, conforme a lo prescrito en el Código del Trabajo. Debe tenerse en cuenta que las apelaciones en los juicios del trabajo se fallan normalmente con los solos antecedentes que se reciben de primera instancia y sin comparecencia de las partes o de sus apoderados.

Respecto a los Juzgados especiales del Trabajo que se crean en Taltal y en Puente Alto, cabe hacer presente en lo que atañe al primero de ellos, que actualmente es atendido por el Juez de Letras, por ministerio de la ley, que su ingreso de causas en 1941 alcanzó sólo a 38 demandas, 18 denuncias por infracciones legales y 11 exhortos, movimiento que no justifica en absoluto la creación de un Juzgado especial. Tampoco es justificable el establecimiento de un Juzgado del Trabajo en Puente Alto, porque su movimiento sería insignificante y porque en el propio proyecto de ley sobre reorganización de los Tribunales, se entrega la jurisdicción sobre el Departamento de San Bernardo a los Juzgados del Trabajo de Santiago, lo que permitiría atender en forma eficiente las demandas que tengan su origen en la Comuna de Puente Alto.

Aparte de que no se obtiene ningún beneficio en favor de los servicios judiciales

del Trabajo, con la creación de una nueva Corte en Valdivia y de los Juzgados en Taltal y Puente Alto, porque no tendrían una suficiente labor que desarrollar, estas creaciones vendrán a significar un mayor gasto, apreciable, en contradicción con la necesaria política de economías que el Supremo Gobierno estima indispensable aplicar.

Por estas razones, el Ministro infrascrito viene en hacer presente a V. E. los inconvenientes y desventajas que derivarían de la creación de tales Tribunales o de cualquier otro Tribunal de Alzada o de Primera Instancia, aparte de los que el proyecto del Ejecutivo consulta con estricta sujeción a las necesidades, de acuerdo con la estadística de los Servicios del Trabajo.

Saluda atentamente a V. E. — **Leonidas Leyton.**

Santiago, 31 de agosto de 1942. — La Caja de Seguro Obligatorio, por oficio número 9.535, de 21 de agosto en curso, dice a este Ministerio lo siguiente:

“Adjunto me permito devolver a U.S. los antecedentes acompañados a su providencia número 1.537, de fecha 18 del mes en curso, manifestándole lo siguiente:

1.º El aumento de las pensiones de invalidez que la Caja otorga a sus asegurados no depende de nosotros. Para ello es menester modificar nuestra Ley Orgánica.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en la ley 4.054, los pensionados de la Caja sólo tienen derecho de pago de los gastos de funerales de acuerdo con las tarifas que la Institución ha contratado a cada localidad. No se trata, pues, de una cuota mortuoria fija.

3.º Los pensionados tienen derecho a atención médica y medicinas.

4.º El beneficio de la pensión se otorga personalmente al asegurado, y la ley 4.054, no hace extensivo este derecho a los familiares o herederos.

5.º La Caja proporciona pasajes a sus asegurados enfermos para su traslado en busca de salud; pero no puede otorgar igual beneficio a los pensionados, que ya no tienen la calidad de asegurados.

6.º Nuestra Ley Orgánica no hace dife-

rencia de sexo para otorgar el beneficio de la pensión de vejez o de invalidez.”

Lo que transcribo a V. E. para su conocimiento y en respuesta a lo solicitado por el Honorable Senador don Fidel Estay Cortés.

Saluda a V. E. — **Dr. Etchebarne R.**

5.º— De los siguientes informes de Comisiones:

Cuatro de la Comisión de Solicitudes Particulares y cuatro de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en las siguientes solicitudes:

De don Bolívar Bravo Bravo, en que pide pago de diferencias de pensión.

De don Jorge L. Valenzuela Meza, en que pide aumento de pensión.

De don José Fermín Messina, en que pide aumento de pensión.

Y de doña Rosa Herrera González, en que pide pensión.

Uno de la Comisión de Solicitudes Particulares y otro de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en el proyecto de ley, iniciado en una moción de los señores Durán y Cruchaga, sobre abono de años de servicios a don Fernando Altamirano y don Eduardo Salas Pereira.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha tomado en consideración un proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se concede al personal dependiente del Poder Judicial el goce de quinquenios hasta completar un 50 por ciento del sueldo base respectivo.

Esta iniciativa surgida en la Honorable Cámara, cuenta con la aceptación de vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, la que no puede desentenderse del hecho patente del encarecimiento exorbitante de la vida y de la consiguiente necesidad de procurar a los funcionarios judiciales, de quienes siempre se ha dicho que deben vivir al margen de preocupaciones y

angustias económicas, condiciones de vida adecuada y digna.

Desea solamente la Comisión, hacer un alcance a la parte última del artículo 1.º, cuya redacción pudiera dar a entender que, una vez despachada la ley, se deberá a estos funcionarios la diferencia que les corresponda por quinquenios desde la fecha en que entraron al servicio judicial. Esto sería evidentemente un absurdo. Lo que la ley desea es que a cada funcionario se le computen todos los años que haya servido para los efectos de aplicarles, de hoy en adelante, los quinquenios que correspondan.

No ha creído, sin embargo, del caso modificar el artículo para dejar bien en claro esta idea que, por lo demás, es de lógica elemental, y de aquí que sólo se limite a consignar en este informe, favorable al despacho del proyecto tal como viene concebido, la reserva correspondiente. — **Aníbal Cruzat.** — **H. Walker Larraín.** — **Fernando Alessandri R.** — **O. Hiriart.**

Acordado en sesión de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, celebrada el 1.º de septiembre de 1942, bajo la presidencia del señor Cruzat y con asistencia de los señores Alessandri, Hiriart y Walker. — **F. Altamirano L.**, Secretario de Comisiones.

6.º De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

La situación de la Universidad de Concepción merece ser considerada por los poderes públicos. Lleva más de veintitrés años de no interrumpida labor y durante este tiempo ha manifestado la más completa eficiencia en todo sentido. Sus laboratorios, gabinetes, bibliotecas, e instalaciones de todo género son de primer orden. Cuenta con profesores competentes, algunos de ellos contratados en el extranjero y que gozan de sólida reputación en las universidades americanas y europeas. A lo largo de los años ha quedado comprobada sin lugar a dudas la seriedad de los estudios que se efectúan en sus aulas.

El régimen a que están sometidas las

Universidades particulares entre nosotros es de una severa supervigilancia como no se observa tal vez en ningún país donde existe esta clase de establecimientos. En los Estados Unidos de Norteamérica, en Bélgica y aún en Italia, los mencionados institutos gozan de mucha más libertad que en Chile. La aplicación del sistema establecido por nuestras leyes ha revelado especialmente serios inconvenientes en lo referente a la Universidad sureña por la distancia a que ésta se encuentra de la capital, desde donde la supervigilancia se lleva a cabo; inconvenientes que se han hecho en particular sensibles en el funcionamiento de las comisiones de exámenes anuales.

Esta circunstancia es una causa decisiva de que, no obstante las garantías, ventajas y alicientes de todo orden que la Universidad de Concepción ofrece a los estudiantes, su matrícula no se aumente en la proporción en que debía ocurrir.

Además, y supuesta la idoneidad del profesorado universitario penquista, no se compadece con este hecho y es contraria a la dignidad de verdaderos universitarios verse sometidos a estrecha supervigilancia en el desarrollo de sus cursos, por medio de examinadores de fuera, como sucede en el régimen actual. La Escuela de Derecho que funcionó durante más de sesenta años con carácter de fiscal en el Liceo de Hombres de Concepción gozaba al respecto de absoluta autonomía. Sus profesores recibían y calificaban libremente las pruebas de sus alumnos. ¿Qué diferencia, a favor de ellos, había entre esos profesores y los de la actual Escuela de la Universidad de Concepción? Ninguna, — algunos son los mismos, — fuera de la enteramente externa de haber sido nombrados por el Estado y de haber pertenecido, en esta calidad, como miembros docentes a la Facultad respectiva de la Universidad de Chile.

Aun cuando no es del caso, porque es de todos conocida, vale la pena destacar en abono de la seriedad de los estudios que en ella se llevan a cabo, los que se realizan en la Escuela de Ingeniería Química que no se halla sujeta a ninguna supervigilancia extraña. Funcionando en forma au-

tónoma y bajo el exclusivo control de su profesorado y de las autoridades universitarias de Concepción sus cursos obedecen a no menos estrictez ni menos regularidad que las que se observan en las demás Escuelas y los profesionales egresados de ella, cuyos títulos autoriza únicamente la Universidad de Concepción, gozan de un merecido prestigio.

Con este proyecto, no se trata, sin embargo ni con mucho de acordar al instituto penquista una autonomía absoluta, semejante a la de que gozan las universidades particulares norteamericanas, aunque el ejemplo sea alentador porque ellas han llegado bajo un régimen de entera libertad a un brillante florecimiento, sin igual en la historia de la cultura humana.

No se trata tampoco de establecer el sistema que impera en Bélgica. En este país hay dos universidades del Estado, las de Gante y Lieja, y dos particulares, las de Bruselas y Lovaina. Las cuatro gozan de iguales franquicias y derechos. Las Universidades libres pueden otorgar títulos y grados en la misma forma que las del Estado; pero los títulos profesionales de unas y otras deben ser autorizados por una comisión nombrada anualmente por el Gobierno de entre altas personalidades académicas y de la magistratura. Se llama la Comisión de Verificación o Revisión (**Entement**) y los profesores universitarios no tienen en ella derecho a voto.

A pesar de la enorme intervención que en la Italia actual ejerce el Estado en la enseñanza particular, las universidades italianas libres se hallan en materia de exámenes y otorgamiento de títulos en cierto pie de igualdad con las fiscales. Cada universidad tiene poder para reglamentar como lo estime conveniente la rendición de sus exámenes; pero los grados y títulos que ella discierne no llevan consigo más que un valor exclusivamente académico y no capacitan para el desempeño de ninguna profesión. La habilitación para el ejercicio profesional es conferida por los exámenes de Estado a que son admitidos solamente aquellos que hayan obtenido el doctorado (**laurea**) en las universidades.

ya sean reales o libres. Las comisiones del Estado no son integradas por miembros de una Universidad oficial preferida sino que se hallan compuestas en distintas proporciones por profesores regulares, docentes libres y personas extrañas a la enseñanza.

El proyecto que tengo la honra de someteros se halla lejos también de querer copiar el régimen de igualdad implantado en Italia. No significan sus disposiciones otorgar a la Universidad de Concepción la autonomía a que podría aspirar. Su objeto es más sencillo. Se respetan en él todas las disposiciones básicas del Estatuto Universitario respecto a la supervigilancia que la Universidad de Chile puede ejercitar en ciertas carreras sobre los exámenes anuales de las universidades particulares y también las relativas a la participación que le corresponde tomar a la misma Universidad del Estado en el otorgamiento de algunos títulos profesionales.

Es un proyecto, en suma, reglamentario, por decir así, que no tiende en lo esencial más que a obviar dificultades e inconvenientes que sufre la Universidad de Concepción por la distancia a que se encuentra de Santiago.

En estas condiciones, tengo la honra de someter a vuestra consideración, el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Los alumnos de la Universidad de Concepción podrán rendir exámenes anuales y de grados ante comisiones nombradas por el Consejo de la misma Universidad.

Estos exámenes serán válidos para todos los fines universitarios, académicos y profesionales.

Artículo 2.º La Universidad de Chile podrá enviar un delegado a presenciar estos exámenes.

Para el efecto del cumplimiento de la anterior disposición la Universidad de Concepción comunicará a la de Chile por lo menos con quince días de anticipación la fecha o las fechas en que se van a recibir dichas pruebas.

El delegado de la Universidad de Chile tendrá en ella voz y voto.

En caso de que el delegado de la Universidad de Chile no llegue el día fijado las comisiones funcionarán válidamente con los miembros de la Universidad de Concepción.

Los exámenes anuales y de grado de la Escuela de Ingeniería Química se rendirán, como hasta ahora, ante profesores de la misma Escuela.

Otro tanto ocurrirá con los exámenes de las escuelas e institutos que en adelante funde la Universidad de Concepción.

Artículo 3.º Los alumnos de la Universidad de Concepción rendirán los exámenes requeridos para optar a los títulos profesionales de médico, farmacéutico, dentista y profesor en la forma siguiente:

Las pruebas escritas, o sea las memorias, serán sometidas a la aprobación de comisiones designadas por la respectiva Facultad de la Universidad de Concepción.

Las pruebas orales y prácticas tendrán lugar ante comisiones de la Universidad de Chile, conforme a las disposiciones vigentes, con excepción de las prácticas de la Escuela Dental que serán tomadas en Concepción, con ocasión de la venida de los delegados de la Universidad de Chile a recibir los exámenes anuales de curso. En ausencia o falta de estos delegados se aplicará lo dispuesto en el inciso 4.º del artículo segundo del presente decreto.

Las comisiones de la Universidad de Chile a que se refiere el inciso anterior serán integradas con un miembro designado por el Consejo de la Universidad de Concepción, quien tendrá en ella voz y voto.

Artículo 4.º Por las pruebas y exámenes de que se trata en la presente ley la Universidad de Concepción no pagará derechos de ninguna especie y sus alumnos abonarán sólo los que sean establecidos por el Directorio de la misma Universidad.

Artículo 5.º El Consejo de la Universidad de Concepción fijará las condiciones de ingreso al primer año de todos sus cursos. El título de Bachiller en Filosofía otorgado por la Universidad de Chile exime

de otras pruebas al respecto y habilita para ser matriculado.

Artículo 6.º Sólo el Directorio de la Universidad de Concepción, previo informe del Consejo de la misma, podrá establecer limitaciones en la matrícula de sus cursos.

Artículo 7.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".—**J. Martínez Montt** — **H. del Pino**. — **Eliodoro Domínguez**. — **Guillermo Azócar**. — **Fidel Estay Cortés**.

Honorable Senado:

El actual Oficial 1.ª del Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Santiago, don Nicolás Canales, desempeñó los cargos de Profesor de la Escuela de San Rafael durante 1908 y 1909, y de Director de la misma durante 1910 a 1916.

Como este meritorio funcionario, por motivos de salud, desea obtener su jubilación, es de justicia abonarle los años efectivamente servidos, para que pueda retirarse con sueldo íntegro.

Al señor Canales le bastan solamente cuatro años para tener este derecho.

Por estas razones, sometemos a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Abónanse al actual Oficial 1.º del Primer Juzgado de Letras en lo Civil de Mayor Cuantía de Santiago, don Nicolás Canales, cuatro años de servicios, para todos los efectos legales, de los ocho años que desempeñó los cargos de Profesor y Director de la Escuela de San Rafael, entre 1908 y 1916.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.—**Fernando Alessandri R.** — **Eliodoro Domínguez**.

Honorable Senado:

Don Enrique Urrutiá Manzano, actual Relator de la Excma. Corte Suprema y con cerca de 15 años de eficientes servicios en la Administración Pública, fué emplea-

do de la Ilta. Municipalidad de Concepción, desde el 5 de mayo de 1924 hasta el 30 de septiembre de 1927, como Secretario Jefe y Procurador de la Oficina de Multas, primero, e Inspector General de Servicios Municipales y de la Oficina de Patentes, después. Dejó este último cargo por haber sido nombrado el 1.º de octubre de 1927 Secretario del 2.º Juzgado de Mayor Cuantía de esa ciudad.

En el período comprendido entre el 1.º de julio de 1931 y el 13 de abril de 1932, estuvo cesante por supresión del cargo de Secretario de ese Juzgado que desempeñaba.

Resulta, entonces, de justicia abonarle, por gracia, los años efectivamente servidos en la Municipalidad de Concepción, como también el tiempo en que, sin culpa de su parte, estuvo cesante por supresión de su empleo.

Es por eso que os someto a vuestra consideración la aprobación del siguiente.

Proyecto de ley:

“Artículo único. Abónanse, por gracia, y para todos los efectos legales en la hoja de servicios de don Enrique Urrutiá Manzano, actual Relator de la Excma. Corte Suprema, los 3 años, 4 meses y 25 días que sirvió como empleado de la Municipalidad de Concepción y 10 meses 13 días, más, en que estuvo cesante por supresión del cargo de Secretario del Segundo Juzgado de Letras de esa ciudad que desempeñaba.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.—**Gustavo Rivera**.

Honorable Senado:

Por ley N.º 7.249, de 20 de agosto de 1942, se ha concedido una pensión de gracia a la ex Directora del Liceo de Niñas, señorita Adela Aránguiz Ravanal, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo único. Concédese por gracia y por el término de diez años, a doña Adela Aránguiz Ravanal, ex profesora del Es-

tado, una pensión de ochocientos pesos mensuales (\$ 800.—)”.’

El monto de esa pensión es manifiestamente exiguo y no está en relación con la importancia y extensión de los servicios prestados por la señorita Aránguiz, ni con el notorio encarecimiento actual de la vida.

En efecto, doña Adela Aránguiz Ravanal sirvió en la enseñanza secundaria fiscal durante más de 20 años; tiene título universitario de Profesora del Estado en las siguientes asignaturas de Ciencias Biológicas, Química y Matemáticas; dirigió los Liceos de Colligulli, Traiguén, Taena, Punta Arenas, San Carlos, Los Angeles y Temuco, organizando unos y reorganizando otros, por mandatos supremos; mantuvo liceos nocturnos sin costo para el Fisco, se adelantó a la reforma de la enseñanza, poniendo en práctica diversas ideas o normas que después incorporó ésta; etc. Cuenta entre sus ex alumnos numerosos profesionales y destacadas personalidades políticas, entre ellos varios parlamentarios.

Una Directora de liceos que actualmente jubilara con más de 20 años de servicios, o sea, con dos tercios de su sueldo más cuatro quinquenios (80%), obtendría una pensión de más de \$ 4,300 mensuales, lo que está perfectamente justificado por las condiciones económicas generales que han elevado enormemente el costo de la vida, y por los esfuerzos y sacrificios de una educadora, que debe consagrar exclusivamente a la enseñanza todo su tiempo y todas sus actividades.

Es justo, entonces, que doña Adela Aránguiz Ravanal tenga derecho a disfrutar de una jubilación de gracia cuyo monto sea equivalente al que obtendría actualmente, con el mismo número de años de servicios una Directora de Liceo Superior de Segunda Clase, pues el Liceo de Temuco, que ella dirigió, pertenece a esa categoría.

Es justo también que esta jubilación de gracia sea vitalicia, por tratarse de servicios personales prestados al Fisco durante más de 20 años, que, agregados al tiempo de preparación técnica universitaria, hacen un total de más de 30 años dedicados

a la educación, que deben dar derecho a una pensión por el resto de su vida.

Por las razones expuestas tenemos el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo único.** Concédese, por gracia, a la ex Directora de Liceos de Niñas, doña Adela Aránguiz Ravanal, una pensión de jubilación vitalicia equivalente a la que actualmente obtendría con el mismo número de años de servicios, una Directora de Liceo de Niñas de Segunda clase.

Para los efectos del reintegro del desahucio que percibió, se le descontará mensualmente el 10% de su pensión.

Derógase la ley N.º 7.249, de 20 de agosto de 1942”.— **Rudecindo Ortega.—Eliodoro Domínguez.**

Honorable Senado:

A don Carlos A. Concha se le reconoce el sistema de manejo de fondos públicos llamado “Cuenta Unica” que centralizó la totalidad de las entradas fiscales, con el consiguiente conocimiento de los ingresos diarios y de las disponibilidades para el oportuno cumplimiento de las obligaciones del Estado.

Los procedimientos implantados por este funcionario en la Tesorería Fiscal de San Felipe, una vez revisados por la Comisión especial que presidió el Superintendente de Bancos don Julio Phillippi, fueron los que aplicados en todo el país han traído, además, la uniformidad en la clasificación y contabilización de los ingresos, el sistema de cargos para cada impuesto, los pagos en cheques a la orden del acreedor, etc.

También en aquella misma Tesorería logró que las Municipalidades respectivas y la Beneficencia le entregaran el manejo de sus fondos, lo cual fué el precedente que permitió implantar después en todo el territorio esta organización que reúne en las Tesorerías comunales la percepción de los

impuestos y derechos fiscales, municipales y de beneficencia, con las consiguientes ventajas para los contribuyentes, para los servicios y para el control.

A su cargo estuvo naturalmente, la labor de creación y organización del servicio que debía encargarse de llevar a la práctica estas fundamentales innovaciones, la Tesorería General de la República, organismo que ha merecido después ser imitado en países americanos y europeos en razón de la sencillez de sus procedimientos y facilidades consiguientes para los controles.

Prueba de la eficacia de esta organización la dan las cifras de las pérdidas registradas desde su fundación. "El total de fondos fiscales, municipales, de Beneficencia y Caja de Amortización manejados — dice la publicación oficial de donde extractamos estos datos — ha sido de 15.278 millones 453.661 pesos 38 centavos. Sobre esa enorme cantidad se produjeron fraudes ascendentes a la suma de 1.543.328 pesos, o sea casi un diez milésimo por unidad manejada. Este total defraudado se ha visto reducido por reintegros a la cantidad de 462.760 pesos, o sea, poco más de 3 cien milésimas sobre unidad manejada".

"Por carecer la Tesorería General de medios de comparación — dice el mismo documento que copiamos — se ha dirigido al señor Superintendente de Seguros y por su intermedio al Técnico en Seguros, señor Mannes, actualmente en Chile, quien ha manifestado que esos fraudes y esa pérdida son "absurdamente pequeños" y que si el Estado hubiera querido afianzar el total de sus fondos no habría encontrado una prima menor de un uno por ciento sobre el total manejado, considerándose en este caso separadamente los ingresos de los egresos, o sea, habría tenido que pagar una suma superior a 300 millones de pesos para asegurar sus fondos".

Muchas otras han sido las participaciones que han correspondido al señor Concha en la mejor organización del manejo de los fondos públicos, entre ellas, la supresión de la Tesorería Fiscal de Chile en Londres y la entrega al Banco Central de los pagos e ingresos del Fisco en el extran-

jero, proyecto realizado con el técnico señor Walter M. Van Deussen; la fijación de los saldos de la Deuda Pública Externa e Interna antes de su entrega a la Caja de Amortización; la liquidación de las Cuentas de Depósitos y de Deudores corrientes que arrastraban saldos desde la fundación de la República; revisión de roles de avalúos que produjeron considerables y justos aumentos de las rentas nacionales en sus diversos capítulos, etc., etc.

El señor Concha ha obtenido una jubilación que no guarda relación con los servicios que ha prestado al país. Es justo que el Estado vaya en su ayuda, máxime cuando a tales merecimientos agrega el de carecer de todo bien de fortuna después de haber organizado y dirigido por muchos años el manejo de la totalidad de los fondos del Fisco, la Beneficencia y las Municipalidades.

Con estos antecedentes sometemos a la consideración del Honorable Senado el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º Concédese, por gracia, a don Carlos Concha Concha, el derecho a jubilar con una pensión equivalente a la renta de que actualmente disfruta el Oficial del grado 1.º de la Tesorería General de la República.

Artículo 2.º La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas* continuará sirviendo la parte de jubilación que tiene reconocida de acuerdo con su ley orgánica.

Artículo 3.º El gasto que demande la aplicación de esta ley se cargará al ítem del Presupuesto que consulta fondos para el pago de jubilaciones.

Artículo 4.º Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial". — Florencio Durán. — Pedro Opazo Letelier.

7.º—De las siguientes notas:

Limache, 25 de Agosto de 1942. En sesión celebrada el 25 del presente por la I. Municipalidad de Limache se acordó que

el Alcalde infrascrito oficiara al Honorable Senado para hacerle saber, por conducto de V. E., las observaciones que a la Municipalidad merece el proyecto de ley que el Ejecutivo ha enviado al Parlamento y en el cual se autoriza a su Excelencia el Presidente de la República para ceder, a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, u nretazo del terreno que actualmente corresponde a la Plaza Pública de San Francisco de Limache, previa desafección del mismo de su calidad de bien nacional de uso público, a fin de construir en dicho retazo una Escuela con frente a la Plaza ya indicada.

El proyecto de ley en referencia ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, previo informe favorable de su Comisión de Educación Pública y se encuentra ahora pendiente de la consideración del Honorable Senado.

Frente a él, la Municipalidad de Limache, en cuyas manos se encuentra la comodidad y ornato de la ciudad, cree del caso representar al Honorable Senado la circunstancia de que tanto la Honorable Cámara de Diputados como su Comisión de Educación Pública han procedido, al aprobar e informar favorablemente el proyecto, sobre la base de antecedentes que no corresponden precisamente a la realidad, como lo demuestra el texto del informe de la Honorable Comisión, contenido en el Boletín N.º 4.875.

Se manifiesta, entre otras cosas, en dicho informe:

“La Plaza del pueblo de San Francisco de Limache fué donada para tal objeto por un particular, don Ramón de la Cerda, al Fisco el año 1857 y ocupa dos manzanas. En una está ubicada la Plaza propiamente dicha y en la otra se ha instalado un campo de deportes que posee incluso una piscina que fué construída por la Dirección General de Educación Física la que dispuso de este terreno hasta que fué suprimida en 1932.

El terreno en que se encuentra este campo de deportes no sirve, en consecuencia, como Plaza del pueblo y se presta en cambio en forma conveniente para construir en él un establecimiento educacional, y así

lo tenía planeado la sociedad Constructora que pensaba instalar en él la Escuela N.º 88 y hasta llegó a colocar la primera piedra del edificio, pues dispone de los medios y dinero para iniciar de inmediato las obras.

Estas no han podido continuarse única y exclusivamente dada la calidad de bien nacional de uso público que aún tiene el citado terreno, cuya extensión es de 23.200 metros cuadrados”.

Lo cierto es que la Plaza de San Francisco de Limache, ubicada en el terreno que con ese objeto donó al Fisco, don Ramón de la Cerda, según escritura de 20 de febrero de 1857, otorgada ante el Notario de Valparaíso, don Máximo Navarrete, ha sido siempre un exágono atravesado al medio por la Avenida José Tomás Urmeneta; en ella había, hace algunos años, una gran pila construída a sus expensas por el propio señor Urmeneta, la que fué retirada para enderezar la Avenida mencionada y dejarla recta, como lo son las demás calles de San Francisco de Limache.

En cuanto a la piscina, ella fué construída por la Municipalidad de Limache con la ayuda del vecindario y no por la Dirección General de Educación Física, como se sostiene en el informe de la Comisión de Educación Pública; y la cancha de football fué construída a sus expensas por el Alcalde de aquel entonces, satisfaciendo así un anhelo popular, ya que no había otra en el pueblo.

El retazo de terreno en que se pretende construir una escuela, corresponde, precisamente, a la mitad norte del exágono donado en su tiempo por el señor De la Cerda, para ser destinado a plaza pública, y dividirlo actualmente por la avenida José Tomás Urmeneta.

Esta Municipalidad comprende, en toda su extensión el laudable propósito del Ejecutivo de construir una escuela en San Francisco de Limache, pero estima, al mismo tiempo, que él no puede, en manera alguna, llegar hasta el extremo de aprovecharse para ello de un bien nacional de uso público destinado por su donante a un fin enteramente diverso y del cual tienen derecho a disfrutar todos los habitantes y ve-

cinco de la localidad, sin distinción y sin otra limitación que la de sujetarse a las reglas de Policía.

La construcción de una escuela en los terrenos ocupados por la plaza pública, resulta, no ya improcedente, sino injustificada e ilógica, si se tiene en consideración que en San Francisco de Limache existen un sinnúmero de sitios adecuados para levantar el establecimiento educacional en proyecto, no divisiéndose, entonces, la razón o conveniencia de hacerlo en un bien nacional de uso público, como lo es la plaza, la que aún, cuando no sea ocupada en su totalidad por la construcción, tendrá necesariamente que sufrir en su ornato con desmedro del hermooseamiento y estética del pueblo que esta Municipalidad está en el deber de conservar y aumentar.

A manera de información, me permito hacer presente al Honorable Senado, que al norte de la plaza, calle de por medio, hay en venta un terreno perfectamente adecuado para la construcción de una escuela; y a uno de sus costados, toda una manzana, que actualmente pertenece a las Monjas de la Providencia, a cuyo cargo se encuentra el Hospital de la ciudad, las que estarían dispuestas a venderlo por el avalúo municipal de \$ 215,000. Es evidente que, edificada la escuela en cualquiera de los dos predios señalados, quedaría mejor ubicada que en el lugar donde se pretende instalarla y no afectaría a la estética de la ciudad.

Fuera de todo lo anterior, el proyecto de ley, pendiente de la consideración del Honorable Senado, prescinde en absoluto de la voluntad del donante de los terrenos, don Ramón de la Cerda, claramente manifestada en la escritura de 20 de febrero de 1857 y según la cual, los terrenos donados deben ser destinados, precisamente, a Plaza Pública del pueblo de San Francisco de Limache, que el mismo señor De la Cerda fundara cediendo para ello al Fisco, sin cargo alguno para éste, los terrenos necesarios para la apertura de las calles, para el paso del ferrocarril de Valparaíso a Santiago y para la construcción de la actual estación de Limache, amén de dotar a la ciudad del agua necesaria, tanto para el uso público

como particular, cediéndole para ello cinco regadores del canal Ovalle. No parece justo, entonces, que siendo el señor De la Cerda el fundador generoso de la ciudad de San Francisco de Limache, se prescinda abiertamente de su deseo al dar a los terrenos que él cedió al Fisco al fundar la ciudad, un objeto distinto del que él mismo le señaló.

Sírvase V. E. hacer llegar al Honorable Senado las diferentes consideraciones aquí expuestas, en contra de la aprobación del proyecto de ley a que se hace referencia, dando cuenta en su oportunidad, a la Corporación, del presente oficio.

Dios guarde a V. E.—**Harold Wilson A.**,
Alcalde.

Honorable Senado:

Los abajo suscritos, vecinos y propietarios de la ciudad de San Francisco de Limache, a V. E. decimos:

Que se encuentra pendiente de la consideración del Honorable Senado un proyecto de ley que ha sido despachado últimamente por la Honorable Cámara de Diputados por el cual declara desafectados, como bien nacional de uso público, un espacio de terrenos situados al lado norte de la actual plaza pública de esta ciudad y los que solamente están destinados en la actualidad a depósitos de basuras y pastoreo de animales sueltos.

La ley en referencia tiene como principal objeto llevar a la práctica un proyecto desde largo tiempo acariciado por los habitantes de esta Comuna, como es la construcción de un edificio moderno destinado a la Escuela Superior de Hombres N.º 88, que en la actualidad carece de local y cuya necesidad es imprescindible, dado que a sus aulas concurren 800 alumnos.

Hace poco, el señor Ministro de Educación Pública procedió a colocar la primera piedra para esta obra, y en aquella ocasión el pueblo de San Francisco de Limache exteriorizó su complacencia para la obra en cuestión, realizando una fiesta en la cual demostraron el regocijo con que veían la realidad de una obra destinada a propor-

cionar al pueblo un establecimiento educacional moderno.

Pues bien, un vecino de este pueblo, propietario de uno de los fundos más extensos de la región, el Sr. Adolfo Eastman Cox, se ha dedicado con gran tenacidad a impedir por todos los medios e influencias, que esta obra de construcción de la Escuela N.º 88 sea una realidad.

Primeramente hizo gestiones ante el señor Ministro de Tierras y luego ante el de Educación Pública, presentando sendos memoriales en los cuales recalca que esos terrenos no podían ser destinados a la construcción de la escuela por cuanto eran bienes nacionales de uso público. Para obviar este inconveniente y en vista de los reiterados pedidos hechos por los vecinos en pro de la obra, por medio de la prensa, memoriales y presentaciones de los parlamentarios al Ministerio, éste redactó y envió un proyecto de ley que es el que actualmente pende de la consideración de V. E., el cual mereció el más franco y abierto apoyo de los parlamentarios de la Cámara de Diputados.

Ahora que se encuentra pendiente ante V. E. la aprobación del proyecto en cuestión, el Sr. Eastman ha ideado el envío de una larga y fastidiosa exposición la cual no lleva envuelto otro objeto que el de obtener el logro de sus aspiraciones en orden a postergar indefinidamente la construcción de la escuela. No atinamos, Excmo. señor a adivinar los fines que mueven a este ciudadano en su antipatriótico afán como no sea otro que el de que este señor ha perseguido durante su larga vida, o sea, el de oponerse a todo cuanto signifique obras de progreso local, bienestar social y comidad para los habitantes de San Francisco de Limache.

Al efecto, ha redactado el Sr. Eastman un memorial que no resiste el más somero examen de lógica. Los terrenos cuya desafección se persigue, son unos terrenos baldíos que hoy no tienen ningún objeto práctico, pues la actual plaza tiene una extensión igual a la que ocupan los terrenos en cuestión y en el plano regulador del pueblo se han consultado dos plazas más, en los extremos de la población, todo lo cual

hace innecesario conservar estos terrenos para futuras extensiones de plazas.

Se pensó también destinarlos a Estadio; pero su extensión no reunía los requisitos necesarios para instalar las canchas y hubo de desistirse de tal idea, por eso que lo mejor es destinarlos a escuela con lo cual se llena el objeto perseguido por el Supremo Gobierno, que es el de proporcionar educación a los estudiantes en locales cómodos y adecuados y de esta manera se evitan fuertes desembolsos en la adquisición de propiedades para este fin.

Por otra parte, la ubicación de los terrenos es inmejorable para la construcción de la escuela, pues están situados en el centro de la población, lo cual, aparte de ser una obra de ornato, evita a los colegiales gastos de movilización, y además, aprobando V. E. la ley en referencia los terrenos destinados actualmente a plaza no sufrirán ninguna disminución en su actual extensión.

Además, en su presentación el señor Eastman, pretende distraer la atención de V. E. hacia de que existen otros terrenos cuyos propietarios están dispuestos a cederlos; pero el señor Eastman no ha dicho que algunos de esos terrenos pertenecen a mejores derechos están declarados y aceptados por la Caja de la Habitación; y en cuanto al otro terreno, éste pertenece a una Comunidad Religiosa que siempre se ha negado a vender, de lo que decimos, en consecuencia, que mediante este ardid o subterfugio, pretende el señor Eastman que la obra quede aplazada para que los habitantes de esta ciudad no dispongan de un plantel de educación adecuado.

Por lo expuesto:

Rogamos, pues, al señor Presidente, y por su digno intermedio al Honorable Senado, que no acepte ninguna petición del señor Eastman, pues ellas no reflejan en manera alguna, el sentir de los habitantes de este pueblo, quienes están totalmente de acuerdo en que la construcción de la Escuela N.º 88 sea hecha en los terrenos baldíos que existen al lado norte de la plaza pública de San Francisco de Limache y queden satisfechos los anhelos del Supremo Gobierno traducidos en el lema "Educar es Gobernar".

Es justicia. (Siguen varias firmas inintelligibles).

8.º De cinco solicitudes:

Una de doña Cora Maillard viuda de Toro, en que pide pensión;

Una de don F. J. Cerda S., en que pide abono de servicios;

Una de doña Eduarda Rosa Sariego viuda de Nielsen, en que pide pensión;

Una de don Remigio Pradenas Cisterna, en que pide aumento de jubilación; y

Una de doña Olga Lidia Ayala Mejía, en que pide modificación, en su favor, de un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre aumento de pensión a don José Mejía Ayala.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 4.23 P. M., con la presencia en la Sala de 16 señores Senadores.

El señor Durán (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 44.a, en 26 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 45.a, en 1.º de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

Fácil Despacho

EXPROPIACION DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DESTINADO AL LICEO DE HOMBRÉS DE LINARES.

El señor Secretario. — La Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Declárase de utilidad pú-

blica y autorizase al Presidente de la República para expropiar, en la ciudad de Linares, los tres predios números 1051, 1052 y 1053 que forman la manzana comprendida entre las calles Delicias, por el norte; (Colo-Colo, por el sur; Yumbel, por el oriente; y Lautaro, por el poniente; de propiedad de doña María Tapia viuda de Tapia y de don Lucio Venegas Valdebenítez.

Artículo 2.º La expropiación se llevará a cabo en conformidad a las disposiciones que para las expropiaciones extraordinarias se consultan en el Título IV de la ley general de construcciones y urbanización aprobada por decreto con fuerza de ley N.º 345, de 15 de marzo de 1931, debiendo considerarse, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 79 de la citada ley, como resuelta la expropiación el mismo día de la vigencia de la presente ley.

En casos de haber juicios pendientes sobre el dominio, posesión o mera tenencia de los inmuebles a que se refiere esta ley, no se suspenderá el procedimiento de expropiación y los interesados harán valer sus derechos sobre el valor de la expropiación.

Los gravámenes y prohibiciones que afecten al inmueble expropiado, no serán obstáculo para llevar a cabo la expropiación.

Las gestiones a que diere lugar el ejercicio de estos derechos se ventilarán ante el juez a quien corresponda conocer de la expropiación y se tramitarán como incidentes en ramo separado, sin entorpecer el cumplimiento de la expropiación.

Los bienes expropiados en conformidad a esta ley, se reputarán con títulos saneados.

Artículo 3.º Los predios expropiados serán destinados a la construcción de un edificio para el Liceo de Hombres.

Artículo 4.º El Presidente de la República invertirá en la expropiación y construcción del edificio referido hasta la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000), la que será deducida del producto de la ley 7.160, durante el año 1943. La construcción estará a cargo de la Dirección General de Obras Públicas.

Artículo 5.º La presente ley regirá a

contar desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Correa**. — El proyecto que se discute tiene la finalidad de dar satisfacción a un viejo anhelo de la ciudad de Linares, de disponer de un edificio adecuado para el funcionamiento del Liceo de Hombres, importante plantel de educación secundaria que existe en dicha ciudad. Es tan evidente esta necesidad, que el Supremo Gobierno ha aceptado el financiamiento de este proyecto, y lo han informado favorablemente las Comisiones de Educación Pública y de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados y ésta lo ha aprobado como aparece en el boletín que los señores Senadores tienen en sus manos.

En consecuencia, me permito solicitar del Honorable Senado se sirva prestarle su aprobación en los mismos términos en que viene de la Honorable Cámara de Diputados, a fin de que pueda ser ley en el presente período legislativo.

El señor **Lafertte**. — ¿Está eximido del trámite de Comisión este proyecto?

El señor **Secretario**. — Sí, señor Senador.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado en general el proyecto.

El señor **Guzmán**. — Señor Presidente, quisiera rogar al Honorable Senado que tenga a bien prestar su aprobación para que se inserte en el Boletín de Sesiones la presentación de los vecinos de Limache y la nota del alcalde de esa ciudad, sobre la Escuela número 88.

El señor **Durán** (Presidente). — Ruego al señor Senador se sirva renovar su indicación en la Hora de Incidentes.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar a la discusión particular del proyecto en debate.

Acordado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 1.º De-

clárase de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para expropiar, en la ciudad de Linares, los tres predios números 1051, 1052 y 1053 que forman la manzana comprendida entre las calles Delicias, por el norte; Colo-Colo, por el sur; Yumbel, por el oriente; y Lautaro, por el poniente; de propiedad de doña María Tapia viuda de Tapia y de don Lucio Venegas Valdebenítez.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 2.º La expropiación se llevará a cabo en conformidad a las disposiciones que para las expropiaciones extraordinarias se consultan en el Título IV de la ley general de construcciones y urbanización aprobada por decreto con fuerza de ley número 345, de 15 de marzo de 1931, debiendo considerarse, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 79 de la citada ley, como resuelta la expropiación el mismo día de la vigencia de la presente ley.

En casos de haber juicios pendientes sobre el dominio, posesión o mera tenencia de los inmuebles a que se refiere esta ley, no se suspenderá el procedimiento de expropiación y los interesados harán valer sus derechos sobre el valor de la expropiación.

Los gravámenes y prohibiciones que afectan al inmueble expropiado, no serán obstáculo para llevar a cabo la expropiación.

Las cuestiones a que diere lugar el ejercicio de estos derechos se ventilarán ante el juez a quien corresponda conocer de la expropiación y se tramitarán como incidentes en ramo separado, sin entorpecer el cumplimiento de la expropiación.

Los bienes expropiados en conformidad a esta ley, se reputarán con títulos saneados.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado el artículo 2.º

El señor **Secretario**. — Artículo 3.º Los predios expropiados serán destinados a la construcción de un edificio para el Liceo de Hombres.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 4.º El Presidente de la República invertirá en la expropiación y construcción del edificio referido hasta la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000), la que será deducida del producto de la ley 7.160, durante el año 1943. (La construcción estará a cargo de la Dirección General de Obras Públicas.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lira Infante**. — Desearía saber por qué no se ha seguido en este caso la norma establecida para proyectos análogos, esto es: entregar los terrenos a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

El señor **Correa**. — Porque la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos no construye establecimientos para educación secundaria.

El señor **Lira Infante**. — Hasta ahora no los ha construido, pero nada le impide hacerlo.

Creo que habría sido más ventajoso entregar la construcción de este edificio a esa Sociedad.

El señor **Correa**. — Ruego al Honorable Senador que no insista en su observación, para no demorar el despacho de este proyecto.

El señor **Lira Infante**. — No voy a hacer indicación, pero creo que debió procederse como insinúo.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 5.º La presente ley regirá a contar desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — El artículo 5.º se refiere a la vigencia de la ley.

Aprobado el artículo.

Queda despachado el proyecto.

EXENCION DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FISCALES

El señor **Secretario**. — (La Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.º Quedan exentos del pago de las contribuciones fiscales los terrenos y las casas que construya la fundación denominada "Mercedes Mardones Ramírez", de Curicó.

Artículo 2.º Igualmente la Fundación referida quedará exenta de cualquier impuesto a la renta que grave a las personas jurídicas que no distribuyan sus bienes entre personas naturales y, en cuanto a las escrituras públicas que otorgue, relativas a los objetivos de la Fundación, pagarán sólo el 50 por ciento de los correspondientes impuestos fiscales y derechos notariales.

Artículo 3.º La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Errázuriz**. — La fundación "Mercedes Mardones Ramírez" está destinada a construir casas para obreros; de manera que no puede ser más conveniente el objeto de esta exención.

El señor **Ortega**. — Querría conocer mayores antecedentes sobre la materia, de tal manera que rogaría a los Honorables Senadores que conozcan el problema, se sir-

van informar a la Sala sobre el particular. Por ejemplo, desearía saber en qué condiciones tienen derecho los obreros a este beneficio.

El señor **Errázuriz**. — Entiendo que la fundación no se deshace de las propiedades, sino que está obligada a entregarlas con un canon de arriendo muy reducido.

El señor **Ortega**. — Ese es un pormenor, pero Su Señoría lo dice en forma de hipótesis.

El señor **Errázuriz**. — No es hipótesis, Honorable Senador: es así.

El señor **Ortega**. — Desearía que se leyera la exposición de motivos que antecede al proyecto.

El señor **Secretario**. — El proyecto se originó en una moción del Honorable Diputado señor Manuel Díez García, que no tiene exposición de motivos. Sería mejor leer el informe de Comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Ortega**. — Creo que este proyecto debería ser enviado a Comisión para conocer las condiciones en que se cede el derecho al uso de las propiedades de esta fundación.

El señor **Walker**. — Podría leerse el informe de la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Martínez Montt**. — En el primer lugar de la Tabla están las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto sobre instalación de alumbrado eléctrico de la ciudad de San Carlos. Como se trata solamente de un pronunciamiento del Honorable Senado, creo que se podría tratar de inmediato.

El señor **Durán** (Presidente). — Se tratará a continuación de este proyecto, Honorable Senador.

Se va a dar lectura al informe de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados:

El señor **Secretario**. — “La Comisión de Hacienda informa una moción suscrita por el Honorable Diputado señor Díez que exime de todo impuesto fiscal y municipal los terrenos y edificios de la Fundación “Mercedes Mardones Ramírez”, de Curicó.

“El señor Díez concurrió a la Comisión a explicar su proposición de ley.

“Manifestó que la señora Mercedes Mardones Ramírez dejó el remanente de sus bienes, que asciende a la cantidad de tres y medio millones de pesos, con el objeto de que se destine a construir en Curicó poblaciones obreras cuyas casas deben ser dadas en arrendamiento por una renta no superior al cincuenta por ciento de su valor comercial.

“Como esta obra está llamada a prestar un servicio por demás humanitario a la colectividad, existe la conveniencia de que los Poderes Públicos la ayuden a fin de que produzca el máximo de beneficios. Para este objeto propone que se exima a esa Fundación del pago de los impuestos fiscales y municipales.

“La Comisión estuvo de acuerdo en aceptar la idea contenida en la moción del señor Díez, pero estimó que no era conveniente para los intereses económicos de las Municipalidades que se la eximiera de los impuestos municipales.

“Estimó que podía otorgarse a esta Fundación de carácter social el mismo beneficio que se concede a los edificios que se construyen por intermedio de la Caja de la Habitación Popular; esto es, en lo que se refiere al punto en discusión, la exención permanente de todo impuesto fiscal.

“En esta forma estima la Comisión que debe aprobarse el proyecto”.

El señor **Ortega**. — ¿El proyecto consulta la exención de qué pago?

El señor **Secretario**. — Del pago de las contribuciones fiscales, señor Senador.

El señor **Ortega**. — Me parece que el informe dice otra cosa. Yo pediría que se enviara el proyecto a Comisión para que se aclarara este punto.

El señor **Errázuriz**. — Ya quedó aclarado el punto a que se refería Su Señoría.

Me parece que no queda nada más que aclarar.

El señor **Ortega**. — He manifestado el deseo de que se envíe este proyecto a Comisión, porque me ha parecido advertir una contradicción entre el texto del proyecto y lo que propone el informe de la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

Si no he entendido mal, el informe se refiere a exención del pago de impuestos municipales, mientras que el proyecto habla de exención de impuestos fiscales.

El señor **Secretario**. — La moción del Honorable Diputado señor Díez, proponía la exención de pago de los derechos fiscales y municipales. La Comisión de la Honorable Cámara de Diputados propone la exención del pago de las contribuciones fiscales, solamente.

El señor **Ortega**. — Era eso lo que deseaba dejar establecido.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado en general.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar inmediatamente a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º.

El señor **Secretario**. — “Artículo 1.º. Quedan exentos del pago de las contribuciones fiscales los terrenos y las casas que construya la Fundación denominada “Mercedes Mardones Ramírez”, de Curicó.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 1.º, 2.º y 3.º del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda despachado el proyecto.

El señor **Hiriart**. — Ruego al señor Presidente que se sirva pedir el asentimiento de la Sala para tratar un proyecto breve ya despachado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, que se refiere a la jubilación de los Notarios, Conservadores de Bienes Raíces, de Comercio y de Minas y Archiveros Judiciales.

Consta el proyecto de un solo artículo y su aprobación es muy necesaria.

El señor **Durán** (Presidente). — Está en la Mesa el proyecto, Honorable Senador.

El señor **Laferte**. — En todo caso, se trataría después del proyecto relativo a la escuela de Calama, que figura en el tercer lugar de la Tabla de Fácil Despacho.

OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA AL PROYECTO SOBRE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN CARLOS.

El señor **Secretario**. — La Cámara de Diputados ha aprobado la observación formulada por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, que destina fondos para adquirir los bienes y demás instalaciones eléctricas destinadas a suministrar el servicio público de la ciudad de San Carlos y que consiste en suprimir el inciso segundo del artículo 5.º, que dice:

“En caso de que no haya utilidades, la deuda al Instituto de Crédito Industrial se amortizará con el rendimiento que den al Fisco las acciones que éste posee de dicho Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra d) de la ley número 5,687”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la observación de S. E. el Presidente de la República.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se aceptará esta observación.

Aceptada.

El señor **Ortega**. — Ruego al señor Presidente quiera solicitar el asentimiento de la Sala para tratar en la sesión de mañana, en Fácil Despacho y sin informe de Comisión, dos proyectos de empréstitos municipales que ya han sido aprobados por la Honorable Cámara de Diputados. Me refiero al proyecto que concede un empréstito a la Municipalidad de Traiguén, y al que autoriza para contratar otro a la Municipalidad de Loncoche.

El señor **Durán** (Presidente): — Ruego a Su Señoría que renueve su indicación en Incidentes.

CREACION DE UNA ESCUELA DE ARTESANOS EN LA CIUDAD DE CALAMA.

El señor **Secretario**. — La Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de tres millones de pesos, en los gastos que demande la creación de una Escuela de Artesanos en la ciudad de Calama, y para la construcción de edificios y la dotación de sus Talleres.

Artículo 2.º El gasto a que se refiere el artículo 1.º se imputará al rendimiento que produzca la ley número 7,160, durante el año 1943.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Está informado el proyecto, señor Presidente?

El señor **Secretario**. — Fué eximido del trámite de Comisión, Honorable Senador.

El señor **Lafertte**. — Se trata de un proyecto igual o similar al que acabamos de aprobar y nadie más que Calama necesita una Escuela de esta clase.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — El Gobierno ha manifestado su desacuerdo con estos financiamientos con la ley del cobre.

El señor **Lafertte**. — Pero si es igual al despachado anteriormente, Honorable Senador

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Es cuestión de buen gobierno y yo me limito a hacerlo presente aunque soy Senador de oposición.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado en general el proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Con mi abstención, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobado en general el proyecto con la abstención del Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º que acaba de leerse.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado este artículo.

Aprobado el artículo 1.º.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Con mi abstención, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobado, con la abstención del Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

En discusión el artículo 2.º.

El señor **Secretario**. — “Artículo 2.º El gasto a que se refiere el artículo 1.º se imputará al rendimiento que produzca la ley número 7,160 durante el año 1943”.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre el artículo 2.º.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado este artículo, con la abstención del Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

Aprobado el artículo 2.º con la abstención del Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

El artículo 3.º se refiere a la vigencia de la ley.

Si le parece al Honorable Senado, lo daré por aprobado.

Aprobado el artículo 3.º.

Despachado el proyecto de ley.

ACLARACION DE LEYES SOBRE JUBILACION DE NOTARIOS, CONSERVADORES DE BIENES RAICES, DE COMERCIO Y MINAS Y ARCHIVEROS JUDICIALES

El señor **Secretario**. — “Honorable Senador:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, ha tomado en consideración el proyecto de ley, iniciado en una moción suscrita por los Honorables Senadores señores Bórquez, Estay, Hiriart, y Martínez Montt, sobre aclaración de las leyes números 6,417, de 21 de septiembre de 1939, y 6,946 de 16 de mayo de 1941, en cuanto se refieren a la jubilación de los Notarios, Conservadores de Bienes Raíces, de Comercio y Minas y Archiveros Judiciales.

Los incisos 1.º y 2.º del artículo 8.º de la ley 6,417, establecen, de modo general, las normas por las cuales se rige la jubilación de los funcionarios y empleados judiciales.

El inciso 3.º del mismo artículo 8.º fijó como máximo la suma de 36.000 pesos anuales para el efecto.

Posteriormente, la ley 6,936 derogó dicho inciso 3.º y autorizó, en consecuencia, la jubilación de los funcionarios judiciales con el total de las rentas correspondientes a sus cargos y a los años servidos en la judicatura.

Los Notarios, Conservadores y Archiveros son indiscutiblemente dependientes del Poder Judicial. La Ley Orgánica de Tribunales los considera como tales y, en esta virtud, reglamenta sus oficios, la organización de los mismos y las responsabilidades que les caben. La ley 6,417, que fijó los sueldos del personal de la Judicatura, no pudo por menos que considerarlos y, si bien no les asignó emolumentos determinados, pues es sabido que sólo perciben rentas provenientes de derechos arancelarios, les fijó una remuneración equivalente a la del Juez de Letras de Mayor Cuantía del Departamento en que desempeñen sus cargos, aumentada en un 20 por ciento, para los efectos de su jubilación.

No obstante esta circunstancia, los referidos Notarios, Conservadores y Archiveros han tropezado con ciertas dificultades toda vez que han querido jubilar y la Contraloría General de la República, entidad que las ha opuesto, se funda para ello en el hecho de que, a su juicio, las disposiciones de la ley 6,936, que eliminó el tope de las jubilaciones, sólo es aplicable a los funcionarios judiciales taxativamente enumerados en el artículo 2.º de la ley 6,417, enumeración en la que, como hemos dicho, no pudieron ser considerados los funcionarios a que nos venimos refiriendo por la circunstancia muy sencilla de que no perciben remuneración fiscal.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia concurre con los autores del proyecto en informe en la equidad y conveniencia de aclarar el sentido de fondo de las leyes en juego, que fueron dictadas sin discriminación alguna en favor de todos los funcionarios y empleados de la Judicatura y que, en consecuencia, deben alcanzarlos a todos por igual y, en esta virtud tiene la honra de recomendaros su aprobación en los mismos términos en que lo han formulado. — **Aníbal Cruzat**. — **H. Walker**. — **Fernando Alessandri R.**

Acordado en sesión de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, celebrada el 19 de agosto de 1942, bajo la presidencia del señor Cruzat y con asistencia de los señores: Alessandri, Hiriart y Walker. — **F. Altamirano Z.**, Secretario de la Comisión.

El proyecto dice: “Artículo único. Se declara que los Notarios, Conservadores de Bienes Raíces, de Comercio y Minas y Archiveros Judiciales en virtud de estar regidos por la ley número 6,417, de 20 de septiembre de 1939, para los efectos de su jubilación, en su carácter de funcionarios del Poder Judicial, están comprendidos igualmente en las disposiciones del artículo 2.º de la ley número 6,936, de 16 de mayo de 1941”

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y en particular el proyecto.

Despachado el proyecto de ley.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Walker, había pasado a la Mesa una indicación a la cual, desgraciadamente, omití dar lectura.

Propone el señor Senador agregar en este proyecto el siguiente artículo: "Los períodos de licencia concedidos a los Notarios Públicos, Conservadores y Archiveros Judiciales, se computarán como tiempo servido para todos los efectos de su jubilación". Firman los Honorables Senadores señores Cruzat y Walker.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para reabrir el debate.

Acordado.

Ofrezco la palabra sobre la indicación de los Honorables señores Walker y Cruzat.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

Queda despachado el proyecto de ley.

MODIFICACION DE ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 4,409 SOBRE COLEGIO DE ABOGADOS

El señor **Durán** (Presidente). — Sigue en el orden de la Tabla de Fácil Despacho el proyecto que modifica algunas disposiciones legales referentes al Colegio de Abogados.

El señor **Secretario**. — El informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que lleva la firma de los Honorables señores Cruzat, Walker y Alessandri, dice como sigue:

"Honorable Senado:

El 20 del presente mes de agosto, se recibió en la Secretaría de esta Corporación, el oficio número 833, con que la Honorable Cámara de Diputados comunica haber apro-

bado un proyecto de ley, que modifica algunas de las disposiciones legales que constituyen las actuales fuentes de entradas de los Colegios de la Orden de los Abogados.

Este proyecto se debe a una iniciativa tomada por el Gobierno con fecha 1.º de octubre de 1941, y tiene por objeto remediar la situación aflictiva en que se encuentran los referidos Colegios para atender entre otras obligaciones, al servicio de asistencia judicial para pobres, que, en el corto tiempo que lleva de existencia, ha revelado ser de indiscutible utilidad y conveniencia social.

En efecto, este servicio, junto con poner al alcance de los necesitados todos los medios y recursos de que dispone cualquiera persona pudiente para la defensa de sus legítimos derechos, permite a los estudiantes y egresados de las facultades capacitarse técnicamente para el ejercicio práctico de su profesión y luego, además, les forma una conciencia social y solidaria que tendrá grande influencia para revestir en adelante la profesión de abogado del carácter de apostolado que es el único que realmente enaltece y prestigia las carreras liberales.

Descartada, pues, la utilidad y conveniencia de la finalidad que se persigue, cabe, ahora, considerar los medios que, para el efecto, se procuran

Se aumenta, por una parte, en una proporción que nada tiene de exorbitante, el monto de las patentes que deben pagar los abogados para poder ejercer la profesión;

Se le asignan a los Colegios de la Orden el total de las entradas provenientes de las patentes profesionales de su distrito jurisdiccional;

Se aumentan prudentemente las consignaciones que la ley exige para responder a la seriedad de los propósitos y de la recta convicción que, acerca de su derecho, anima a la parte que, recurre de cesación en juicio; y

Se aumentan, por regla general, al doble, las multas que la ley de alcoholes y bebidas alcohólicas impone a los infractores de sus disposiciones.

Todos estos recursos son perfectamente

precedentes, y no merecen, por lo tanto, observaciones. Gravan apenas el ejercicio profesional; no dañan grandemente las entradas municipales; imponen la obligación de mayores consignaciones, que sólo se hacen efectivas cuando se desecha por improcedente o injustificado un recurso judicial; y aumentan el valor de conmutación de penas que afectan a delitos que dañan gravemente el orden social y las buenas costumbres y que, por lo mismo, deben ser severamente perseguidos.

Nada tenemos, pues, que observar a las fuentes de recursos que se han arbitrado, como no sea, su insuficiencia para el fin que se ha propuesto la ley.

En efecto, el rubro llamado a producir las utilidades más grandes, que es el que aumenta las multas por infracciones a la ley de alcoholes y a que se refiere el artículo 4.º del proyecto, no beneficiará a los Colegios de Abogados y, por consiguiente, a los servicios de asistencia judicial que de ellos dependen, sencillamente, porque la ley respectiva no les asigna parte alguna de lo que ellas produzcan y este proyecto tampoco lo hace, no obstante haber sido ese su propósito esencial y la razón de ser primera de su iniciación.

Esta anomalía se debe a que durante la discusión del proyecto en la Honorable Cámara de Diputados, no pudo producirse acuerdo entre la defensa de alcoholes, las Municipalidades y el Ministerio de Educación Pública, que son los actuales usufructuarios legales de las multas en cuestión, y los Colegios de Abogados, que se trataría de hacer partícipes de ellas, en cuanto a la proporción en que se efectuaría la distribución entre todos ellos.

Es urgente, pues, volver sobre esta idea que, naturalmente, se consultaba en el proyecto inicial del Ejecutivo y, felizmente, estamos en condiciones de proponeros al efecto, una fórmula de distribución que, según se hizo saber oficialmente a la Comisión, cuenta con la aceptación de todas las entidades y dependencias afectadas.

De acuerdo con ese plan, corresponderá un 33 por ciento de las multas a los Colegios de Abogados, un 25 por ciento de las

mismas, al Ministerio de Educación, con cargo de invertir la mitad de esta cuota en obras en provincias, un 22 por ciento de ellas a las Municipalidades, y el 20 por ciento restante a la Defensa de Alcoholes.

Actualmente se perciben por este concepto alrededor de cuatro, a cuatro y medio millones de pesos suma que se calcula podrá aumentar, en razón de este proyecto, a seis millones quinientos mil pesos, probablemente.

Sobre el producto actual corresponde a la Defensa de Alcoholes un 30 por ciento, otro 30 por ciento a las Municipalidades y el 40 por ciento restante, previa deducción de los sueldos administrativos de la Defensa, que son de cargo del Gobierno, al Ministerio de Educación Pública.

Como se ve, todos estos porcentajes bajarían, según la fórmula que proponemos, en beneficio de los Colegios de Abogados, pero este menor porcentaje no significa merma o reducción del producto en dinero que percibirán, puesto que va a computarse sobre un volumen mucho mayor de entradas.

Los Colegios de Abogados, por su parte, han debido ceder también algo en interés de esta solución de armonía. En efecto, el mensaje les asignaba el 50 por ciento del total de las multas que se percibieran y quedan entretanto reducidos sólo a un 33 por ciento que, si bien no satisface todas sus aspiraciones ni les permitirá llenar cumplidamente las necesidades que deben atender, por lo menos, les hará posible continuar manteniendo los servicios que tienen actualmente establecidos.

Previas estas consideraciones de orden general, podemos decir lo que sigue a propósito de cada uno de los artículos del proyecto.

En el artículo 1.º y por una razón de técnica jurídica, hemos consultado en términos positivos dentro del inciso segundo, la facultad otorgada en forma de condescendencia en el inciso tercero del mismo artículo.

Por razón, ahora, de método, hemos trasladado, a continuación de la escala de patentes, la última parte del inciso cuarto

que consulta, en realidad, una verdadera categoría de patente y que, por consiguiente, pertenece lógicamente a dicha escala.

Con el voto en contra del señor Presidente, se aprobó el inciso último de este artículo, que exceptúa del pago de patente a los abogados que desempeñen algún cargo o función comprendido en el escalafón judicial, abogados que a juicio de Su Señoría deben esta contribución al gremio, aún cuando no ejerzan la profesión, puesto que sólo han podido alcanzar el cargo o función que desempeñan en razón de ser abogados.

El señor Presidente salvó, también, su voto a propósito del artículo 3.º por estimar que no es prudente aumentar excesivamente el monto de las consignaciones. Cree Su Señoría que esto constituye una traba que se opone a muchos litigantes y que les impedirá someter sus diferencias al criterio de los tribunales superiores que son los llamados a fijar el recto sentido de la ley y sentar jurisprudencia que beneficia y encauza las relaciones en sociedad.

La Honorable Cámara de Diputados consulta bajo el número 5 una modificación a la ley sobre impuesto a la renta en el sentido de reducir, a los valores antiguos, el monto de la renta mínima imponible que se presume para los que ejercen una profesión u ocupación lucrativa.

La unanimidad de vuestra Comisión estima que esta reducción no se justifica de manera alguna, así como tampoco acepta que pueda darse el valor de prueba plena a los asientos de los libros de entradas y gastos que, de acuerdo con la misma ley, deben llevar los profesionales. Está, en consecuencia, por el rechazo de este artículo.

En el artículo 6.º ha acordado proponeros una modificación de redacción para darle un sentido más jurídico al texto de esta disposición.

En mérito de las consideraciones que preceden vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, tiene la honra de recomendar a vuestra aprobación el proyecto de ley en informe, con las siguientes modificaciones:

Las modificaciones se detallan en cada uno de los artículos correspondientes.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar inmediatamente a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º.

El señor **Secretario**. — "Artículo 1.º Substitúyese el artículo 45 del texto definitivo de la ley número 4.409, por el siguiente:

"Artículo 45. Las patentes se pagarán semestralmente en los meses de marzo y de septiembre y su monto anual será el siguiente:

Abogados ante la Corte Suprema	\$ 600.—
Ante las Cortes de Apelaciones de Santiago y Valparaíso	400.—
Ante las demás Cortes de Apelaciones y ante las Cortes Marciales	300.—
Ante los Jueces de Letras de Asiento de Corte	200.—
Ante los Jueces de Letras de cabecera de provincia, que no sean asiento de Corte	120.—
Ante los Jueces de Letras de cabecera de departamento y Juzgados de Letras de Menor Cuantía	70.—

El abogado que lo desee podrá pagar la patente anualmente en el mes de marzo.

Ningún abogado podrá ejercer acto alguno de tal o desempeñar un cargo, empleo o función para el que las leyes requieran ese título sin que previamente haya pagado la patente que corresponda. El abogado que no estuviere comprendido en ninguna de las categorías anteriores pagará una patente de cien pesos.

Se exceptúan únicamente los abogados que desempeñen algún cargo o función comprendidos en el Escalafón Judicial, a menos que ejerzan las funciones de árbi-

tros en los casos autorizados por las leyes y los mencionados en el artículo 47.

En este artículo la Comisión propone:

Intercalar en el inciso segundo, después de las palabras: "en los meses de marzo y de septiembre", la siguiente frase: "...o anualmente en el mes de marzo".

Agregar a continuación de la escala que se contiene en el inciso segundo el siguiente renglón final: "Abogados que no estuvieren comprometidos en ninguna de las categorías anteriores \$ 100".

Suprimir el inciso tercero".

Suprimir la última parte del inciso cuarto que dice: "El abogado que no estuviere comprendido en ninguna de las categorías anteriores, pagará una patente de 100 pesos".

El inciso quinto pasa a ser cuarto.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo 1.º conjuntamente con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º.

El señor **Secretario**.— Artículo 2.º Substitúyese el artículo 50 de la misma ley, por el siguiente:

"Artículo 50. Los Consejos percibirán mensual y directamente de la Tesorería respectiva, sin necesidad de decreto, el monto total de las patentes de su distrito jurisdiccional".

En este artículo la Comisión no propone modificaciones.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º.

El señor **Secretario**.— Artículo 3.º Substitúyese la escala establecida en el artículo 972, inciso 2.º, del Código de Procedimiento Civil, por la siguiente:

De 5.001 a 20.000 pesos \$	300.—
De 20.001 a 50.000 pesos . . .	700.—
De 50.001 a 100.00 pesos . . .	1.200.—
De 100.001 a 200.000 pesos . .	1.800.—
De 200.001 a 500.000 pesos . .	2.500.—
De 500.001 a 1.000.000 de pesos	4.000.—
De 1.000.001 a 2.000.000 de pesos	8.000.—
De más de 2 millones de pesos	10.000.—

La Comisión no propone modificaciones en este artículo.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 3.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º.

El señor **Secretario**.— Artículo 4.º Modifícanse, en la forma que se indica, los siguientes artículos de la ley de Alcoholes, cuyo texto definitivo fué fijado por Decreto número 114, de 8 de marzo de 1938, del Ministerio de Agricultura:

"Artículo 93. Substitúyense en el inciso 3.º las cifras "5" por "10" y "50" por "100".

"Artículo 99. Reemplázase, al final del inciso 1.º, la cifra "10" por "20"; y

En el inciso 3.º, substitúyese la cifra "20" por "40".

"Artículo 100. En el inciso 2.º, reemplázase la cifra "20" por "40".

"Artículo 105. Substitúyese en el inciso 2.º las cifras "20" por "40" y "100" por "200".

"Artículo 113. En el inciso 2.º reemplázase las cifras "100" por "200" y "300" por "600".

"Artículo 129. Reemplázanse las cifras "30" por "60" y "100" por "200".

"Artículo 133. Substitúyense en el inciso final las cifras "100" por "200" y "500" por "1.000".

"Artículo 129. Reemplázanse las cifras "500" por "1.000" y "5.000" por "10.000".

"Artículo 144. Substitúyense en el inciso 1.º las cifras "200" por "400" y "1.000" por "2.000".

"Artículo 145. Reemplázanse en el in-

ciso 1.º las cifras "200" por "400" y "1.000" por "2.000".

Artículo 147. Substitúyense en el inciso 1.º las cifras "100" por "200" y "1.000" por "2.000".

"Artículo 172. Reemplázanse las cifras "2.000" por "4.000", "5.000" por "10.000" y "10.000" por "20.000".

La Comisión no propone modificaciones en este artículo.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 4.º.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.º.

El señor **Secretario**.— Artículo 5.º Modifícase, en la forma que se indica, el artículo 48 de la ley número 457, sobre Impuesto a la Renta, reformada por la ley número 7.145, de 31 de diciembre de 1941:

En el número 1.º se reemplaza "30" por "15";

En el número 2.º, se reemplaza "40" por "20"; y

En el número 3.º, se reemplaza "60" por "30".

Agrégase el siguiente inciso final:

Servirá de plena prueba para acreditar las entradas efectivas el libro de entradas y gastos a que se alude en el artículo 63.

La Comisión propone suprimir este artículo.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Senado le parece, daré por desechado el artículo.

Desechado.

En discusión el artículo 6.º.

El señor **Secretario**.— Artículo 6.º Autorízase al Presidente de la República para fijar el texto definitivo de todas las leyes modificadas por la presente.

La Comisión propone redactarlo en la siguiente forma:

"Artículo 6.º Autorízase al Presidente de la República para modificar el texto respectivo de las leyes de que se trata en la

presente y fijar su texto conforme a las disposiciones que en ésta se consultan.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 6.º, en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 7.º.

El señor **Secretario**. — Artículo 7.º La presente ley regirá 30 días después de su publicación en el "Diario Oficial", excepto en lo que se refiere al aumento de las patentes contemplado en el artículo 1.º, materia en que regirá desde el semestre siguiente al de su promulgación".

En este artículo la Comisión no propone modificaciones.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 7.º.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— La Comisión propone agregar un artículo nuevo que en el proyecto tomaría el número 5.º. Es el siguiente:

"Artículo 5.º Modifícanse en la forma que se indica, los siguientes incisos del artículo 161 de la ley de alcoholes, cuyo texto fué fijado por decreto número 114, de 8 de marzo de 1938, del Ministerio de Agricultura.

Substitúyense en el inciso primero las palabras "treinta por ciento (30 %)" por estas otras: "veinte por ciento (20 %)".

Redáctase el inciso tercero, diciendo: "Del ochenta por ciento (80 %) restante, el veintidós por ciento (22 %) se entregará a las Municipalidades respectivas, para que lo destinen exclusivamente a la construcción de campos de deportes, plazas de juegos infantiles y entretenimientos populares; el treinta y tres por ciento (33 %) se entregará mensual y directamente, sin necesidad de decreto, a los Consejos del Colegio de Abogados de la respectiva jurisdicción, los que lo destinarán al sostenimiento del

Servicio de Asistencia Judicial de Pobres, y el saldo de veinticinco por ciento (25%), previa deducción de la remuneración y los sueldos a que se refiere el inciso precedente, ingresará a una cuenta especial que llevará la Tesorería General de la República, sobre la cual podrá girar el Ministerio de Educación Pública para el establecimiento y mantenimiento de plazas de juegos y campos de deportes y para organización y funcionamiento de toda clase de entretenimientos populares, debiendo destinar la mitad de este porcentaje a la implantación de estas obras en provincias".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo nuevo propuesto por la Comisión.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

CREACION DE UN "REFUGIO" PARA MENORES DE EDAD EN VALPARAISO

El señor **Secretario**.— Honorable Senado: De conformidad a la ley número 4.447, sobre protección de menores, se considera menor a toda persona que tenga menos de 20 años de edad, debiendo, en caso de duda, considerársela menor, provisoriamente mientras se compruebe su edad.

De acuerdo con otras disposiciones de esa ley, el Juez de Menores, en caso de delitos o faltas, cometidos por un menor, no podrá adoptar respecto de ellos otras medidas que las establecidas en la misma ley, o sean: devolver al menor a sus padres, guardadores o personas a cuyo cargo estuviere, previa amonestación; someterlo a la vigilancia de la Dirección General de Protección de Menores; confiarlo, por el tiempo que estimare necesario, a los establecimientos especiales de educación que la misma ley señala, o a algún establecimiento adecuado que el Juez determine; y confiarlo al cuidado de alguna persona que se preste para ello, y que el juez considere capacitado para dirigir su educación.

Ahora bien: en ciertos casos, las medidas

previstas en la ley número 4.447, no tienen plena eficacia práctica. Tal ocurre en la lucha antivenérea.

En las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar, por ejemplo, todos los servicios de lucha antivenérea, ya sean del Ejército, de Carabineros, de las Cajas de Empleados Públicos y Particulares, del Seguro Obligatorio, etc., están coordinados y obedecen a un Comando único; lo que garantiza la eficacia de los mismos, por la unidad de su dirección y el aprovechamiento al máximo de los elementos de que dispone cada uno.

Pero ocurre que los menores de edad, principalmente mujeres, en quienes los servicios coordinados aludidos han establecido la existencia de alguna enfermedad venérea, y que son llevados a la presencia del Juez de Menores, no pueden ser sometidos a otras medidas de compulsión que las antes señaladas, ninguna de las cuales consulta el asilo forzoso en establecimientos de curación.

En el hecho sucede entonces, que el Juzgado los deja únicamente sometidos a la vigilancia de la Dirección General de Protección de Menores, o los devuelve, previa amonestación, a sus padres, a las personas a cuyo cargo estuvieren.

Se produce de esta manera, una verdadera laguna en la lucha de los servicios coordinados contra las enfermedades sociales, porque el menor bajo vigilancia, que es devuelto a sus padres, siempre reincide en los mismos actos y lleva el contagio a otras personas.

Las circunstancias indicadas han movido al Honorable Senador, don Hugo Grove, a proponer la creación de un "Refugio", para asilar, en la ciudad de Valparaíso, a los menores de edad, a quienes los servicios coordinados antivenéreos de Valparaíso y Viña del Mar, de acuerdo con los Juzgados de Menores de las mismas ciudades, internen en ese plantel.

En el "Refugio", tal como ha sido concebido, se sometería obligatoriamente al menor, a los tratamientos del caso, proporcionándole, al mismo tiempo, y mientras en él se halle, un ambiente sano de hogar, que concurre a su regeneración física y moral.

El gasto para el funcionamiento del "Refugio" se calcula en 300.000 pesos anuales.

Vuestra Comisión de Higiene y Asistencia Pública estima conveniente la iniciativa del señor Grove, y cree que con la medida que propone, se habrán de corregir, en las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar, los inconvenientes señalados.

En consecuencia, os propongo la aprobación del proyecto en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de trescientos mil pesos anuales, en el funcionamiento de un "Refugio" para asilar, en la ciudad de Valparaíso, a los menores de edad que los servicios coordinados antivenéreos de Valparaíso y Viña del Mar, de acuerdo con los Juzgados de Menores de las mismas ciudades, internen en ese plantel.

Artículo 2.º La Tesorería Provincial de Valparaíso abrirá una cuenta especial para el movimiento de los recursos acordados por la presente ley.

Los giros deberán hacerse con las firmas del Presidente del Comité Antivenéreo Coordinado y del Secretario de dicho Comité, y estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales que rijan sobre la materia.

Artículo 3.º El gasto de 300.000 pesos correspondiente al año 1942, se imputará a la ley número 7.160, de 21 de enero de 1941, y en los años venideros al Presupuesto Nacional.

Artículo 4.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Con mi abstención.

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobado en general el proyecto con la abstención del Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar a su discusión particular.

Aprobado.

— Sin discusión, fueron sucesivamente aprobados los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del proyecto, con el voto en contra del señor **Rodríguez de la Sotta**.

El señor **Durán** (Presidente). — Termina da la hora de Fácil Despacho.

EXENCION DEL TRAMITE DE COMISION

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto de ley que autoriza a las Municipalidades de Traiguén, Loncoche y Molina para contratar empréstitos prorrogando la Hora de Incidentes por el tiempo que ocupe el despacho de estos proyectos.

Acordado.

PAGO POR INSCRIPCION DE TERRENOS EN EL LOA, A NOMBRE DEL FISCO.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Pido la palabra.

El señor **Laferte**. — Pido la palabra para hacer una petición.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Grove (don Marmaduke) y a continuación Su Señoría.

El señor **Grove**. — Es solamente para pedir al señor Presidente que se sirva solicitar el acuerdo de la Sala para tratar sobre tabla el mensaje del Ejecutivo aprobado por la Honorable Cámara de Diputados por el cual se autoriza al Presidente de la República para consultar en el Presupuesto de este año la suma de \$ 43.912.50 para pagar al señor Hernán López Oyarzún los gastos que hizo para inscribir a nombre del Fisco un millón cuatrocientos mil hectáreas de terrenos en el Departamento de El Loa. El proyecto consta solamente de dos artículos.

El señor **Durán** (Presidente). — ¿Cuál es la petición de Su Señoría?

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Que se exima del trámite de Comisión y se trate

sobre tabla el proyecto a que me he referido.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Grove.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Es un mensaje del Ejecutivo.

El señor **Rivera**. — No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Se votará la indicación formulada por el Honorable señor Grove (don Marmaduke).

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

El señor **Secretario**. — Corresponde tratar el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Loncoche para contratar un empréstito y que dice:

“**Artículo 1.º**— Autorízase a la Municipalidad de Loncoche para contratar un empréstito que produzca hasta la suma de seiscientos mil pesos (\$ 700.000), sea directamente con la Caja Nacional de Ahorros, institución de crédito, bancarias o de bienestar social o por medio de la emisión de bonos.

Si el empréstito se contrata directamente queda autorizada la Municipalidad para convenir libremente con las instituciones contratantes el tipo de interés, el que no podrá ser superior al ocho por ciento (8%) y el monto de la amortización acumulativa no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) anuales.

Si el empréstito se coloca en bonos éstos devengarán un siete por ciento de interés (7%) y tendrá una amortización acumulativa de 1%, anuales. Estos bonos no podrán colocarse a un precio inferior al ochenta y cinco por ciento (85%) de su valor nominal. Las correspondientes emisiones las hará la Tesorería General de la República, a solicitud de la Municipalidad de Loncoche y previos los respectivos acuerdos de la Corporación.

Artículo 2.º— El producto del empréstito se invertirá en la siguiente forma:

- a) \$ 400.000 en la construcción de un edificio para el Teatro Municipal;
- b) \$ 250.000 para la construcción de una población para empleados y obreros de la Municipalidad;
- c) \$ 20.000 en el mejoramiento de la Plaza Central de la ciudad;
- d) \$ 20.000 en el ensanche del Matadero; y
- e) \$ 10.000 en la formación de una Banda Municipal.

Artículo 3.º— Establécese con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito una contribución adicional de uno por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la Comuna de Loncoche, contribución que regirá hasta la total cancelación del empréstito.

La contribución a que se refiere el inciso 1.º se cobrará de acuerdo con las disposiciones de la ley N.º 4.174, sobre impuesto territorial.

La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena de cada año en un diario o periódico de la localidad, un estado del servicio del empréstito y de las sumas invertidas en el plan de obras contemplado en el artículo anterior.

Artículo 4.º— La contribución que establece el artículo 3.º comenzará a cobrarse desde que se contrate el empréstito, o desde que sea autorizada la colocación de los bonos por la Comisión de Crédito Público.

Artículo 5.º— En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuvieren con la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma que falte con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno a amortizaciones extraordinarias.

Si el empréstito se contratare por medio de la emisión de bonos, dichas amortizaciones extraordinarias podrán hacerse por sorteo o por compra directa de los mismos.

Artículo 6.º— El pago de intereses, de amortizaciones ordinarias y extraordinarias, lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Loncoche, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportuna-

mente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir los referidos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso que éste no haya sido dictado al efecto con la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá al pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la deuda interna.

Artículo 7.º— La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual en la Partida de Ingresos Ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la Partida de Egresos Ordinarios, la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias; en los Ingresos de la Partida Extraordinaria, los recursos que produzca la colocación del empréstito y, finalmente, en la Partida de Egresos Extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 8.º— Facúltase a la Caja Nacional de Ahorros para que pueda tomar el empréstito que se autoriza por la presente ley y para este efecto se entenderán suspendidas las disposiciones restrictivas de su Ley Orgánica.

Artículo 9.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado en general.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar inmediatamente a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, ya leído.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**.— La moción consulta \$ 250.000 para construir un Mercado Municipal. La Honorable Cámara de Diputados modificó ésta y destinó esa suma a la construcción de una población para obreros y empleados municipales.

Esta enmienda de la Honorable Cámara de Diputados no me parece conveniente, porque, en primer lugar, la Caja de la Habitación Popular consulta entre su plan de obras para el año próximo, la construcción de una población obrera de cuarenta habitaciones en Loncoche.

En esta forma será satisfecho ampliamente el propósito perseguido con esta iniciativa. Por otra parte, si se aceptara la enmienda se privaría al pueblo de Loncoche de la posibilidad de contar con un mercado municipal, que es uno de los medios con que se puede lograr un efectivo abaratamiento de las subsistencias, ya que habría una mejor fiscalización en la venta de los productos que se expenden al público consumidor.

Por eso, formulo indicación para que se restablezca la glosa del proyecto original, en forma de que se destinen \$ 250.000 para la construcción del Mercado Municipal, en lugar del objeto que se indica en el proyecto.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.º con la modificación a que ha aludido el Honorable señor Ortega.

Aprobado el artículo en esa forma.

Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente). — Despachado el proyecto.

El señor **Laferte**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Rivera**.— ¿A qué hora terminan los incidentes, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — Está prorrogada la hora, Honorable Senador, hasta que la Honorable Corporación con-

—sidere dos proyectos de ley sobre empréstitos a las Municipalidades de Traiguén y Loncoche, respectivamente.

El señor **Rivera**.— ¿Pero hasta qué hora dura la prórroga?

El señor **Martínez Montt**.— Hasta terminar la tabla de Fácil Despacho.

El señor **Rivera**.— ¿Cómo es eso?

El señor **Durán** (Presidente).— El Honorable Senado acordó prorrogar la Hora de Incidentes hasta conocer de los proyectos de ley que autorizan la contratación de empréstitos por las Municipalidades de Molina, Traiguén y Loncoche.

El señor **Rivera**.— Eso no da ninguna seguridad sobre la hora en que terminarán los Incidentes, y quisiera saberlo para estar en la Sala cuando se voten las indicaciones.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE TRAIQUEN

El señor **Secretario**.— **Artículo 1.º**— Autorízase a la Municipalidad de Traiguén a fin de que, directamente o por intermedio de la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, emita bonos hasta por la suma de doscientos mil pesos, con un interés de siete por ciento anual y una amortización acumulativa, también anual, de uno por ciento.

La Municipalidad de Traiguén podrá contratar directamente este empréstito en Bancos, Cajas de Ahorros y demás instituciones de crédito o de previsión social del país o en la Corporación de Fomento de la Producción.

Se autoriza a la Caja Nacional de Ahorros y a las instituciones indicadas en el inciso precedente para que puedan contratar el empréstito a que se refiere la presente ley y se suspenden, para este sólo efecto, las disposiciones restrictivas de sus leyes orgánicas y reglamentos,

Si el empréstito se contratase en bonos, éstos no podrán ser colocados a un precio inferior al ochenta y cinco por ciento de su valor nominal”.

Artículo 2.º— El producto de este empréstito se invertirá en los siguientes fines:

\$ 150.000.— para el mejoramiento y re-

paración del Teatro Municipal de Traiguén; y

\$ 50.000.— para la terminación de las obras de instalación del Matadero”.

Artículo 3.º— Establécese con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito una contribución adicional de un uno por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, contribución que regirá hasta la total cancelación de los referidos bonos o empréstito.

La contribución a que se refiere el inciso 1.º se cobrará de acuerdo con las disposiciones de la ley N.º 4.174, sobre impuesto territorial”.

Artículo 4.º— La contribución que establece el artículo 3.º comenzará a cobrarse desde que se contrate el empréstito, o desde que sea autorizada la colocación de los bonos por la Comisión de Crédito Público”.

Artículo 5.º— En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias, las que podrán hacerse por sorteo o por compra de bonos en el mercado”.

Artículo 6.º— El pago de intereses, de amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Traiguén, por intermedio de la Tesorería General, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso que éste no haya sido dictado al efecto en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la deuda interna”.

Artículo 7.º— La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual: en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la partida de egresos ordi-

narios, la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias del valor de los bonos emitidos; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca la emisión de dichos bonos y, finalmente, en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado”.

“Artículo 8.º— La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para discutirlo en particular.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los ocho artículos del proyecto.

MODIFICACION DE UNA LEY SOBRE EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE MOLINA

El señor **Secretario**.— “Artículo 1.º Modifícase la ley 6.438, de 16 de octubre de 1939, sobre empréstito a la Municipalidad de Molina, en la siguiente forma:

Substitúyese la inversión señalada en la letra b) del artículo 2.º de la citada ley, por la siguiente: \$ 100.000 para la construcción de un Casino en el Estadio Municipal; \$ 60.000 para construcción de una casa del Administrador en el mismo Estadio; 40 mil pesos para construcción de un Matadero en el pueblo de Lontué.

Artículo 2.º Facúltase a la Municipalidad de Molina para modificar la inversión señalada en el artículo 2.º de la ley 6.438 y la que ahora se indica en el artículo anterior, siempre que la modificación y la nueva inversión se acuerden en sesión especial destinada a este objeto y con los votos de los dos tercios de los regidores en ejercicio.

Artículo 3.º Inclúyese entre los caminos

que corresponde pavimentar a la Dirección General de Pavimentación, en conformidad a lo que establece el artículo 16 de la ley 6.266, de 7 de octubre de 1938, el que comunica la Estación de Molina con el pueblo del mismo nombre, en cuanto queda fuera del límite urbano.

Artículo 4.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar a la discusión, particular del proyecto.

Acordado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los 4 artículos del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente).— Despachado el proyecto de ley.

Se van a votar las indicaciones pendientes.

RECURSOS PARA EL COLEGIO DE ABOGADOS

El señor **Secretario**.— En el proyecto de ley que proporciona recursos al Colegio de Abogados, se omitió dar lectura a una indicación del Honorable señor Ossa, para agregar, en el artículo 8.º, un segundo inciso. El artículo 8.º diría como sigue:

“Artículo 8.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”, excepto en lo que se refiere al aumento de las patentes, materia en que regirá desde el semestre siguiente al de su promulgación.

La nueva distribución que, en conformidad al artículo 5.º, debe hacerse de los fondos provenientes de las multas por infracción al Libro II de la Ley de Alcoholes, no se aplicará a las multas impuestas en conformidad a las disposiciones anteriores a la vigencia de la presente ley”.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para

reabrir debate sobre el artículo 8.º del proyecto sobre el Colegio de Abogados.

El señor **Alvarez**. — No hay acuerdo, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — No hay acuerdo. Quedará pendiente la votación para la sesión de mañana al término de la Primera Hora.

El señor **Lofertte**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

PETICION DE MINEROS DE INDUSTRIA AURIFERA DE TIERRA DEL FUEGO

El señor **Lafertte**. — Solicito que se oficie al Ministro que corresponda transcribiéndole una nota que he recibido de los mineros de la industria aurífera de Tierra del Fuego en que formulan algunas peticiones que me parecen de justicia. Después de una visita que hice el año pasado a Porvenir, estoy en antecedentes de la situación de estos mineros, y creo que sus peticiones son plenamente atendibles.

El señor **Durán** (Presidente). — Se enviará oficio a nombre de Su Señoría, con inclusión de los antecedentes que ha recibido.

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CAMINOS DE PUERTO VARAS. — OFICIO

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Lira Infante pide se oficie al señor Ministro de Fomento manifestándole la conveniencia de que se adopten, por la Dirección de Caminos, las medidas del caso para aislar los pozos de lastre que se encuentran al lado de las vías camineras, a fin de evitar que se repitan accidentes como el ocurrido recientemente, que costó la vida a dos vecinos de Puerto Varas que se ahogaron en esos pozos.

El señor **Durán** (Presidente). — Se enviará oficio a nombre de Su Señoría.

QUINQUENIOS PARA LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL. — PREFERENCIA.

El señor **Secretario**. — Indicación del Ho-

norable señor Cruzat, en que pide se dé el primer lugar en la tabla del Orden del Día de esta sesión, al proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en que se establecen quinquenios para los miembros del Poder Judicial.

El señor **Lafertte**. — Tengo el sentimiento de oponerme. Desde hace mucho tiempo, el proyecto sobre días feriados en la industria carbonífera se encuentra pendiente, a pesar de estar muy avanzada su discusión.

El señor **Alvarez**. — Está ya informado.

El señor **Rivera**. — Desearía saber, respecto del proyecto a que se refiere el Honorable señor Cruzat, si está impreso el informe de la Comisión.

El señor **Durán** (Presidente). — No, Honorable Senador.

El señor **Rivera**. — Según tengo entendido, el informe ha sido emitido solamente esta tarde por la Comisión.

El señor **Cruzat**. — Así es, efectivamente.

El señor **Rivera**. — Este proyecto lesiona una serie de intereses legítimos que no han sido oídos y que, de ser aquél aprobado, resultarían perjudicados. Creo que no hay ninguna conveniencia en despachar proyectos en forma tan precipitada, pues más tarde se ven las desastrosas consecuencias que derivan de tal proceder. Por eso, no acepto que se trate este proyecto en el primer lugar de la tabla ordinaria. Por otra parte, creo que debe de haber otros proyectos con urgencia, que tendrían que ser tratados antes.

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a votar la indicación del Honorable señor Cruzat.

El señor **Domínguez**. — Yo había pedido a la Mesa que hiciera también mía la indicación que ha formulado el Honorable señor Cruzat.

El señor **Durán** (Presidente). — Se agregará el nombre de Su Señoría a la indicación formulada por el Honorable Senador.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación si se acepta o no la indicación formulada por el Honorable señor Cruzat.

—Durante la votación.

El señor **Laferte**.— Quiero fundar mi voto, señor Presidente.

En primer lugar de la tabla ordinaria está el proyecto que establece la obligación de pagar a los obreros de la industria carbonífera los días 18 y 19 de septiembre, como días efectivamente trabajados.

Si este proyecto no se aprueba en la presente semana, ya no tendrá objeto durante el año en curso, porque los días que se pagarían en caso de aprobarse este proyecto están próximos.

Por este motivo voto que no.

El señor **Cruzat**.— Voto afirmativamente, y advierto a mis Honorables colegas que el proyecto a que se refiere esta votación no ocupará más de cinco o diez minutos.

El señor **Rivera**.— ¡Quién sabe! Creo que demorará mucho más.

El señor **Domínguez**.— Parece que Su Señoría se prepara...

El señor **Rivera**.— Evidentemente.

El señor **Ossa**.— Entiendo que la indicación que he presentado sobre el proyecto que otorga recursos al Colegio de Abogados, significa un retardo en la tramitación de ese proyecto; por lo tanto, deseo retirarla.

El señor **Durán** (Presidente).— Queda retirada la indicación del Honorable señor Ossa.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 17 votos por la afirmativa, 9 votos por la negativa y una abstención.

El señor **Durán** (Presidente).— Rechazada la indicación, pues su aprobación exige el voto de los dos tercios de los Senadores presentes.

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE NOGALES PARA EXPROPIAR

El señor **Secretario**.— Indicación de los Honorables Senadores señores Cruzat, Bravo, Grove (don Hugo) y Guzmán, para que se exima del trámite de Comisión el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se autoriza a la Municipalidad de Nogales para expropiar un predio destinado a la construcción de un matadero.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para eximir del trámite de Comisión el proyecto aludido.

El señor **Rivera**.— Con mi voto en contra.

El señor **Durán** (Presidente).— Con el voto en contra del Honorable señor Rivera, queda este proyecto eximido del trámite de Comisión y colocado en lugar preferente de la tabla de Fácil Despacho de la próxima sesión.

Acordado.

CONSTRUCCION DE ESUELA EN LIMACHE.—INSERCION

El señor **Secretario**.— Indicación de los Honorables señores Cruzat y Guzmán, para que se inserte en el Boletín de la sesión de hoy la presentación hecha por el Alcalde y vecinos de la comuna de Limache, sobre construcción de la Escuela N.º 88.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para que se inserte en el Boletín de la sesión de hoy el documento aludido.

Acordado.

—El documento a que se refiere el presente acuerdo aparece inserto en la Cuenta de esta sesión.

MENSAJE SOBRE NOMBRAMIENTO DE DIPLOMATICO

El señor **Secretario**.— Los Honorables señores Rivera y Cruchaga formulan indicación para que el Mensaje en que se solicita del Honorable Senado el acuerdo constitucional necesario para acreditar como Embajador Extraordinario ante el Gobierno del Perú a don Luis Subercaseaux Errázuriz, sea eximido del trámite de Comisión y discutido en los últimos diez minutos del Orden del Día de hoy.

El señor **Durán** (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para proceder en la forma propuesta.

El señor **Martínez** (don Carlos A.).—No hay acuerdo.

El señor **Durán** (Presidente).— En votación la indicación.

—Durante la votación:

El señor **Lafertte**.— ¿El Honorable señor Rivera pide que se elimine el trámite de Comisión?

El señor **Secretario**.— Sí, Honorable Senador.

El señor **Lafertte**.— ¿Cómo es posible!

El señor **Rivera**.— Hace bastante tiempo, señor Presidente, que está acéfala la Embajada de Chile en Lima. Creo que no hay ninguna conveniencia, mucho menos en la situación internacional presente, en mantener esta situación irregular de nuestra representación diplomática en la nación hermana.

Por lo demás, se trata en este caso de un Mensaje del Gobierno, firmado por el Presidente de la República y por su Ministro de Relaciones Exteriores, y si alguna consecuencia se deduce de esto es que, como manifestación tanto de cordialidad para la nación hermana cuanto de adhesión a la política internacional del Gobierno, a la que están más obligados que yo algunos otros señores Senadores, debería votarse favorablemente la indicación.

Por otra parte, según mis noticias, si bien en la Comisión de Relaciones Exteriores no existe la materialidad de las firmas al pie del informe, el informe existe en el hecho: cuenta con dos firmas, y otros dos miembros de la Comisión han manifestado su adhesión telegráficamente. En consecuencia, hay cuatro miembros de la Comisión que aceptan el Mensaje del Ejecutivo. En estas condiciones, creo que no hay conveniencia alguna en dilatar la discusión de este asunto.

Además, sabemos que próximamente el Presidente de la República va a abandonar el territorio nacional. Ha sido invitado y va a ser huésped de honor de la República del Perú; y me parece que es lo más propio que para entonces se encuentre allá el Embajador de Chile y no exista una situación anómala y que, hasta cierto punto, no es agradable para la propia República hermana.

Por estas razones, pido a los Honorables Senadores que acepten esta indicación y que la voten favorablemente. Por mi parte, voto que sí.

El señor **Secretario**.— **Resultado de la**

votación: 14 votos por la afirmativa, 13 por la negativa, 1 abstención y 1 pareo.

El señor **Durán** (Presidente).— Se va a repetir la votación.

El señor **Cruchaga**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Sólo quiero decir a mis Honorables colegas que he recibido un telegrama del Honorable señor Moller, miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores, en el cual el señor Senador me manifiesta su voluntad de adherir al informe de Comisión, que tiene la firma del Honorable señor Maza y del que habla.

Igualmente, me ha llegado un telegrama del Honorable señor Concha, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, quien manifiesta también sus deseos de que el Mensaje sea aprobado.

El señor **Durán** (Presidente).— Se va a repetir la votación.

—**Durante la votación:**

El señor **Rivera**.— Aún cuando esta votación no es nominal, quiero dejar constancia de mi extrañeza de que los señores Senadores que se dicen de Gobierno voten en contra de esta indicación.

Yo voto que sí.

El señor **Guzmán**.— Me extraña que su Señoría, siendo de oposición permanente, esté tan interesado ahora.

El señor **Lira Infante**.— Para que haga algo bueno el Gobierno.

El señor **Ortega**.— Para que haga algo bueno el señor Lira...

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación: 14 votos por la afirmativa, 12 por la negativa, 1 abstención y 2 pareos.**

El señor **Durán** (Presidente).— Aprobada la indicación.

RENUNCIA DE DOS MIEMBROS DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

El señor **Secretario**.— Los Honorables Senadores señores Torres y Martínez don Carlos Alberto, han presentado la renuncia de sus cargos de miembros de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

El señor **Durán** (Presidente).— Si le pa-

rece al Honorable Senado, se rechazarán estas renunciadas.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 45 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 44 minutos.

SUPRESION DE DIAS FESTIVOS EN LA INDUSTRIA DEL CARBON

El señor **Durán** (Presidente).— Continúa la sesión.

El señor **Secretario**.— En el primer lugar del Orden del Día de la presente sesión están las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto del Honorable Senado por el cual se restringen para la industria del carbón los días festivos.

El debate quedó pendiente en la segunda discusión del artículo 5.º, y con la palabra, el Honorable señor Lira Infante.

El señor **Durán** (Presidente).— Puede usar de la palabra el señor Senador.

El señor **Lira Infante**.— El artículo 5.º, en cuya segunda discusión estamos, dice: "Las compañías carboníferas y demás empresas a que el Presidente de la República extienda la aplicación de esta ley, pagarán jornales a sus obreros los días 18 y 19 de septiembre, como días efectivamente trabajados".

En anteriores sesiones en que se trató este proyecto, yo observé que este artículo contiene varias disposiciones que, a mi juicio, son inconvenientes y que no deben ser aprobadas.

La primera importa una delegación del Congreso, en el Presidente de la República, de su facultad de legislar, puesto que no se trata, como primitivamente establecía el proyecto, sólo de las compañías carboníferas respecto de las cuales había ciertos motivos para tratar de estimular el trabajo de los obreros y declarar que no son feriados tales y cuales días del año, sino de autorizar al Presidente de la República para que extienda la aplicación de es-

ta ley a todas las demás empresas del país, o sea, que todas las industrias podrán quedar sometidas en lo sucesivo a este mismo régimen de tener que pagar jornales a sus obreros por los días 18 y 19 de septiembre, como días efectivamente trabajados.

Considero que no debe procederse en esta forma; que el Congreso no debe delegar su facultad de legislar, sino decir taxativamente lo que desea: si la intención del Congreso es hacer extensiva a todas las industrias esta disposición, debe decirlo, y no debe limitarse a autorizar al Presidente de la República para que él la haga extensiva por sí y ante sí.

Este es el primer inconveniente que veo en el artículo.

El segundo ya lo he hecho notar varias veces, y no está de más que lo repita. Es la obligación que se establece respecto de estas empresas carboníferas de pagar a los obreros los días 18 y 19 de septiembre como efectivamente trabajados. He manifestado que no me opongo a que se paguen esos días, aunque no sean trabajados, siempre que estos obreros hayan trabajado la semana anterior a las Fiestas Patrias; pues esto significa un estímulo al trabajo, que es lo que precisamente está faltando en las empresas carboníferas.

El Honorable señor Errázuriz en una sesión pasada nos hizo una interesantísima disertación respecto de la situación de los obreros de las empresas carboníferas y demostró que, desgraciadamente, hasta el momento no ha habido forma de estimular el trabajo en esas empresas y hemos tenido como resultado la escasez y disminución de la producción de carbón, a pesar de que ahora es mayor el número de obreros que trabaja en las minas. Las consecuencias de esta situación las está sufriendo todo el país, especialmente la industria y los propios obreros que trabajan en ella, porque todas las actividades carecen de los elementos necesarios para abastecerse de combustible. No es posible, entonces, decir lisa y llanamente, con espíritu de simple generosidad, "páguese los días 18 y 19 de septiembre aunque no sean trabajados". Yo sostengo que esa no es la solución del problema; ella estaría en obligar a estas empresas a pagar esos días, siempre que

los obreros hayan trabajado la semana anterior. Eso es estimular el trabajo y esa es la manera de compensar la cooperación que deben prestar los obreros al progreso del país, representado en esta industria, como en ninguna otra de que podríamos prescindir sin tener que soportar los efectos que produciría la perturbación del trabajo en la industria carbonífera.

No son propiamente los salarios de los obreros carboníferos los más bajos en la industria; tal vez ocupen los índices más altos de los que se pagan en el país. De modo que no se trata de un problema de salarios, sino que de un problema de trabajo, como ha quedado demostrado en una de las disertaciones hechas sobre el particular y como también lo dice claramente el informe del General Berguño que se conoció el año pasado, quien, después de una detenida visita a la zona del carbón, dejó claramente establecido que existe perturbación en el campo del trabajo, debido, en parte, a la influencia inconveniente y malsana de ciertos dirigentes sindicales.

Se necesita cierto correctivo o remedio que ponga fin a una situación que es anormal y que está perjudicando al país. Por eso voy a insistir, señor Presidente, en que es indispensable modificar este artículo, primeramente suprimiéndole la frase, que dice: "y demás empresas a que el Presidente de la República extienda la aplicación de esta ley"; y, en segundo lugar, estableciendo que los días 18 y 19 de septiembre deberán ser pagados por las empresas carboníferas, siempre que los obreros hayan trabajado durante la semana anterior.

Yo voy a hacer indicación, señor Presidente, en este sentido, y como no he tenido tiempo de redactarla, solicito que la votación de este artículo quede para la sesión siguiente.

El señor **Durán** (Presidente).— Apoyada la petición por dos señores Senadores, este artículo quedará para votarse en la sesión de mañana.

El señor **Torres**.— Señor Presidente, este artículo 5.º ha sido agregado por la Honorable Cámara de Diputados como un complemento de las disposiciones ya aprobadas por el Honorable Senado.

Se trata de hacer que las empresas car-

boníferas y otras que determine el Presidente de la República paguen a sus obreros los días 18 y 19 de septiembre, como días efectivamente trabajados.

Me voy a limitar a hacer presente al Honorable Senado que disposiciones iguales a ésta que trae el proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, han sido ya puestas en vigencia por varias legislaciones extranjeras y especialmente de países americanos, como México, Cuba y Colombia. En efecto, "el artículo 93 del Código Federal del Trabajo de México, de mayo de 1931, da derecho a los obreros al pago de salario los días de fiesta nacional".

En Colombia, la ley número 35 de 4 de diciembre de 1939, establece el descanso remunerado de los trabajadores en los días de fiesta".

"En Cuba, por decreto número 1824 de 3 de septiembre de 1938, se establece el pago de los salarios el día festivo a todos los obreros".

Como ve el Honorable Senado, estas disposiciones no son una novedad. Al contrario, antes que en Chile ya han sido aplicadas con todo éxito y obedeciendo a un principio de justicia social, en varios países americanos, y no sólo para los días de fiestas patrias a que se refiere el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que vamos a votar, sino para todos los días festivos del año.

De tal manera que el principio de justicia que trae este proyecto de la Honorable Cámara de Diputados es restringido con respecto a disposiciones de legislaciones extranjeras.

Por estas razones y no siendo por tanto una novedad, creo que es conveniente el proyecto tal como viene de la Honorable Cámara de Diputados y le prestaré con todo gusto mi apoyo.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— En sesiones pasadas, cuando se trató este mismo proyecto, alcancé a exponer las razones por las cuales no lo aceptaba, y no lo acepto: porque el beneficio que quiere darse a los obreros pagándoles los días 18 y 19 de septiembre sin que trabajen, lo estimo sólo aparente. En realidad, es un grave perjuicio para ellos, porque esto significa una nueva medida de carácter inflacionista que

va a acentuar aún más este terrible proceso de inflación en que se encuentra sumergido el país y redundará en un nuevo encarecimiento del costo de la vida, lo que va a perjudicar gravemente no sólo a los obreros del carbón, sino que a los obreros de todo el país y a la clase consumidora en general.

Pagar sin que se produzca, es un caso clásico e indiscutible de inflación; hay otros factores que influyen en el proceso inflacionista, pero ninguno es tan claro como el de pagar sin que se trabaje.

Los antecedentes que nos ha dado el Honorable señor Torres no me convencen en absoluto, porque no sabemos qué suerte han corrido ni las consecuencias que habrán tenido las legislaciones que el Honorable Senador nos ha citado y, en todo caso, esos tres países a que se ha referido el Honorable Senador: México, Cuba y Colombia, no padecen el gravísimo problema de inflación que estamos padeciendo nosotros en este momento.

Esto de pagar o no los días festivos, si se hace dentro de un procedimiento gradual, no tiene mayor importancia, porque al fin y al cabo los salarios guardan relación con la productividad del trabajo; y si hoy día a los obreros no se les pagan los días festivos, los salarios que ganan en los días que trabajan tienen que estar en relación con esa circunstancia, y tienen que ser mayores, en tal forma que le permitan al obrero atender a sus necesidades en los días en que no trabaja y no tiene salarios.

Si se establece salario por los días que no trabajan esta medida va a dar como resultado en la práctica una rebaja proporcional en el salario de los días de trabajo, porque, como he dicho, el salario tiene que estar en relación con la productividad del obrero: De manera que se puede seguir cualesquiera de estos dos caminos: o pagar un salario superior en los días en que se trabaja o pagar un salario proporcionalmente inferior, pagándolo no sólo en los días en que el obrero trabaja, sino también en los días en que no trabaja. Pero para esto se requiere un proceso más o menos largo de adaptación, y en estos momentos en que el país afronta todos los peligros de un gravísimo proceso inflacionista, de un proceso inflacionista sin precedentes en la historia del

país, no me parece conveniente echar esta nueva carga sobre la economía nacional. Hacer este nuevo aumento del poder de compra del obrero ante una producción que permanece estacionaria, tendrá las peores consecuencias.

Por eso, en defensa del verdadero y permanente interés del obrero, me opondré a que se dé este beneficio aparente, que no es sino un espejismo, un engaño.

Por estas consideraciones, voy a votar en contra de este artículo.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). —Al discutirse por primera vez en esta Sala el proyecto en debate, se observó la conveniencia de oír la opinión del actual Gobierno acerca de la necesidad de despachar una ley que suprime días feriados con relación a las faenas de la industria del carbón. Esta observación era justa, porque el Mensaje en que se propuso este proyecto de ley viene firmado por el anterior Gobierno.

Por otra parte, este proyecto ha sido materia de modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados que cambian fundamentalmente el carácter y el espíritu con que se propuso por el anterior Gobierno a la consideración del Congreso. Las modificaciones substanciales a que me refiero, consisten en que la Cámara de Diputados ha entregado al Presidente de la República la facultad de hacer extensiva a cualquiera industria esta obligación de pagar salarios por días no trabajados, con lo que la ley pierde, en realidad, su carácter de ley de excepción; pero lo más grave para la economía nacional sería que se generalizara este sistema de obligar a las empresas industriales a pagar salarios por días no trabajados.

Esta ley ha sido totalmente desnaturalizada, ya que habiendo nacido como una iniciativa en favor de la mayor producción, se la ha convertido en un proyecto que está en abierta contradicción con la finalidad de aumentar la producción, propiciada con tanta insistencia por el actual Presidente de la República.

Es absurdo aumentar el poder de compra de la masa consumidora sin aumentar, al mismo tiempo, el volumen de la pro-

ducción. Pues bien, este pago por días no trabajados se traducirá fatalmente en aumento de salarios sin aumentar la producción y es el caso típico del inflacionismo a que tantas veces se ha referido el Honorable señor Rodríguez de la Sotta, inflacionismo que trae como cortejo obligado la disminución del poder adquisitivo de nuestra moneda y el encarecimiento de la vida.

Es curioso que los partidos que se llaman a sí mismos "partidos de avanzada", propicien la dictación de leyes que tienden a agravar el mal de la depreciación de la moneda, del cual hacen tanto caudal cuando quieren señalar como responsables de este mal a los partidos que participaron en el Gobierno durante las administraciones anteriores a la del Frente Popular.

Sobre este interesante punto de la desvaloración de la moneda en Chile, aparece un interesante estudio del Ingeniero don Raul Simón, en el último número de los Anales del Instituto de Ingenieros, y deseo dar lectura a algunos pasajes de ese estudio, a fin de que mis Honorables colegas mediten un poco acerca de si es posible que sigamos en los momentos actuales fomentando una mayor depreciación de nuestra moneda.

"Parece inútil referirse, en estas circunstancias, a la cantidad de moneda en circulación como causa de la depreciación monetaria. Esta causa ha existido en ocasiones anteriores y puede volver a existir eventualmente. Pero, en los últimos años, puede más bien afirmarse que el Banco Central ha ido retrasado respecto a la circulación efectiva en relación con la demanda de la misma. Ni el Banco Central ni la Hacienda Pública han sido causa reciente de la depreciación monetaria.

"...El aumento de la cantidad de moneda en circulación, ha sido forzado, en realidad, por el alza de los salarios, que eleva los costos y precios y exige una mayor cantidad de moneda para un volumen físico de transacciones que se ha mantenido prácticamente igual.

"(Del mismo orden que el alza forzada de jornales y sueldos — que nada agregan en conjunto al mejoramiento económico de la población asalariada ya que ello

" no eleva el volumen físico de producción — es la capitalización, no formada en el ahorro, de la economía nacional. Todas las leyes de fomento, basadas en redescuentos en el Banco Central, nada pueden agregar como aumento del capital nacional, ya que por definición, el capital no es otra cosa que producción no consumida. Con todo, no atribuimos por el momento especial importancia a tales leyes de fomento, por cuanto el efecto inflacionario de ellas es menor que el efecto deflacionario de las leyes sociales que han introducido el ahorro forzoso que se acumula en las Cajas de Previsión, representando estas Cajas una poderosa acumulación de capitales efectivos, es decir, de jornales y sueldos no invertidos en consumo. Este efecto favorable de las Cajas de Previsión en nuestro régimen económico y monetario no ha sido del todo apreciado entre nosotros y, por este motivo, lo mencionamos incidentalmente como un factor compensador de las leyes de fomento creadoras de capital ficticio".

La desvaloración de la moneda y la escasez de producción, son efectos de la postración económica que sufre el país, y conviene precisar las causas de esta situación, porque ningún efecto pernicioso puede remediarse sin conocer su origen. Y es oportuno hacerlo, señor Presidente, con motivo del proyecto que se discute, porque mientras S. E. el Presidente de la República ha dicho "Gobernar es producir", nosotros estamos discutiendo un proyecto que no lleva la firma del actual Presidente de la República, que va en contra del concepto que S. E. tiene del Gobierno, y respecto del cual nada sabemos acerca de la opinión que les merece a los señores Secretarios de Estado en las actuales circunstancias. Esto es tanto más grave cuanto que la Honorable Cámara de Diputados ha desfigurado por completo la finalidad que perseguía este Mensaje, al introducirle modificaciones que van a debilitar el espíritu de trabajo en el país, es decir, van a ahondar una de las causas fundamentales, a mi juicio, de nuestra postración económica.

Yo tengo fe en la capacidad de trabajo de nuestro pueblo, pero una cosa es la ca-

pacidad de trabajo y otra el espíritu de trabajo, y no creo que la manera de inculcar el espíritu de trabajo sea la de aprobar leyes que aseguran al trabajador un salario por días no trabajados.

No debemos olvidar que nuestro pueblo es hijo de dos razas, la araucana y la española, ambas esforzadas y duras para el trabajo, valientes y decididas para la lucha, pero que se dejan dominar por la indolencia, cuando no tienen por delante un incentivo poderoso, cuando no divisan en el horizonte la posibilidad de hacer un gran descubrimiento o de realizar una empresa grandiosa.

Dar a nuestro pueblo salario que no represente trabajo, es introducir un factor negativo en nuestras actividades productoras, es aminorar en vez de alentar las iniciativas, en circunstancias en que, como ha dicho nuestro colega el señor Cruz-Coke, debiéramos ponernos a tono con una economía de guerra, pues, si no estamos en guerra, la tenemos a las puertas, en el sentido de que a cada momento estamos experimentando que se acentúan los efectos y repercusiones en nuestro país, del actual conflicto bélico.

Creo, señor Presidente, que este proyecto en que se quiere establecer como norma pagar días no trabajados, no merece la aprobación que en conciencia debo dar.

Aun cuando encuentre razonable que se establezca este pago a los obreros de una industria, como la carbonífera, que merecen ser bien rentados por los sacrificios que hacen esos ciudadanos en la producción de una riqueza efectiva, como lo es la extracción de ese veneno. Yo me pregunto, señor Presidente: ¿A qué obreros se les va a hacer este pago? ¿Cómo van a establecer las compañías esta especie de galardón? ¿será para los mejores obreros o también para los que sólo llegaron el día antes a trabajar? ¿será una especie de recompensa general para el personal que haya empleado el mayor esfuerzo, la mayor actividad, en fomentar la producción de ese mineral?

A mí me parece que, en general, establecer ayuda a los que no se esfuerzan en la producción, no es conveniente. Y en este caso, establecerla en industrias que no sean

extractivas, sino industrias comerciales, que muchas veces no cuentan con un capital suficiente para sobrellevar el gasto que significaría este pago, sería abrir la puerta para hacer extensiva la medida a otros días festivos, y así veríamos que nuestra economía incipiente incurriría en un recargo que no puede soportar y que no le permitiría una capitalización efectiva.

No es mi ánimo detener este proyecto, ni mucho menos pretender que no sean bien remunerados los esfuerzos de los que se dedican al trabajo. Al hacer estas modestas observaciones, he querido sólo dar mi opinión para que, si se establece este sistema de pago por días no trabajados en la minería, ojalá no se haga extensiva a otras actividades en la forma que indica el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados; que no sea una ley de carácter general; y, como decía otro de mis Honorables colegas, creo que el Honorable señor Lira Infante que no se establezca una delegación del poder de legislar para que el Ejecutivo, cuando lo estime conveniente, ordene medidas que van a recargar los gastos generales de quienes se dedican a la producción, en favor muchas veces de quienes no dedican un verdadero esfuerzo a la finalidad primordial de aumentar al máximo la producción nacional.

El señor **Martínez Montt**. — Se han hecho algunas observaciones relacionadas con este proyecto, pero me parece que muchas de ellas carecen de fundamento.

Se trata de pagar a los obreros el salario de los dos días de Fiestas Patrias: 18 y 19 de septiembre. No veo, señor Presidente, qué inconveniente exista para que éso no se haga. Los empleados de la Administración Pública, los empleados particulares, todos, sin excepción, están obligados a rendir el máximo de sus esfuerzos para alcanzar el mayor desarrollo de sus actividades.

No creo, señor Presidente, que porque se les vaya a abonar dos días de salario a obreros que laboran en la forma tal vez más dura, como es en el trabajo de las minas, puedan afectarse las industrias. Por lo demás, ocurrirá a menudo que estos dos días de septiembre no coincidan con días de trabajo, sino que coincidan justamente con días domingo, por lo menos uno de ellos.

No me parece que esta disposición vaya

a influir en el encarecimiento de la vida ni que vaya a entorpecer la marcha natural de los negocios, especialmente del carbón, porque se le paguen a los obreros estos dos días de salario.

Hay decretos del Gobierno por los cuales se declara feriado hasta el día 20 de septiembre. Se cierran las oficinas públicas y particulares, toda la gente se lanza a las carreras, especialmente en Santiago, y nadie se queja de esto; sin embargo, se trata de que se les pague a los obreros los días 18 y 19, y en seguida se dice que esto no es posible, que va a entorpecer la marcha normal del país. ¿Por qué si se les paga a un número reducido de obreros estos dos días se va a entorpecer la marcha del país, cuando no se ha entorpecido en ciento y tantos años? El Ejecutivo ha dictado decretos para que se declaren feriado días que son de trabajo, y ahora, que se quiere beneficiar con una medida justa a los obreros, se hace un gran caudal por esta medida.

Creo que deben abonársele a los obreros esos dos días en la seguridad que con esa justa medida no se entorpecerá la marcha de la Administración Pública ni la vida de los habitantes del país.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Mi ánimo no ha sido expresar — como parece haberlo entendido mi Honorable colega señor Martínez Montt — que el pago de estos días festivos a los obreros, vaya a significar un quebranto en el desarrollo de las industrias que tengan que pagar esos salarios: yo he ido al principio general, de que en un país como el nuestro, que tiene riquezas potenciales, pero que, en realidad, necesita del esfuerzo del hombre, — como pueden comprobarlo nacionales y extranjeros — de un caudal enorme de sacrificios para explotarlas, aprobar la idea en la forma propuesta por la Honorable Cámara de Diputados, en el sentido de dar al Ejecutivo la facultad de extender a todas las industrias la obligación de pagar a sus obreros esos días festivos, significa un gasto de 500 millones de pesos, por lo menos.

Creo que esto, para la economía nacional y en los tiempos que corren, puede ser perturbador.

Deseo que el trabajo de los obreros, sobre todo en las minas, sea bien remunera-

do. Por eso hice observaciones en el sentido de ver a quiénes debe corresponder la mayor remuneración que significaría el pago de días no trabajados. De ninguna manera ha estado en mi ánimo el propósito de infundir temor a la producción ni a los dirigentes de esas compañías. Eso no me preocupa; creo que de todas maneras esas compañías, que requieren tan enormes esfuerzos para producir riqueza, habrán de encontrar los medios de salvar esta situación. Me refiero, en general, a la inconveniencia de que, de un proyecto de excepción, mediante el cual se trataba de estimular la producción, hayamos caído en uno en que se pretende aumentar los gastos, sin incrementar la producción. Esto es lo que me alarma, y en este sentido he hecho mis modestas observaciones.

El señor **Domínguez**. — Pido la palabra.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Lira Infante formula las siguientes indicaciones en este artículo:

Propone el señor Senador suprimir la frase: "y demás empresas a que el Presidente de la República extienda la aplicación de esta ley"; y substituir la frase final del artículo, que dice: "... pagarán jornales a sus obreros los días 18 y 19 de septiembre, como días efectivamente trabajados", por la siguiente: "... pagarán a sus obreros que hayan trabajado durante todos los días no feriados ni festivos de la semana inmediatamente anterior, los días 18 y 19 de septiembre, aun cuando no los hayan efectivamente trabajado".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión las indicaciones formuladas por el honorable señor Lira Infante.

Tiene la palabra el Honorable señor Domínguez.

El señor **Domínguez**. — Yo quería dejar constancia de que en la primera oportunidad en que me ocupé de este problema, dije que votaría favorablemente la ley por cuanto ella se refería a un gremio de obreros que, según me consta, realiza sus labores en las condiciones más detestables. Pero también estoy de acuerdo en que si estas garantías o esta benévola actitud se va a hacer extensiva sin consideraciones, a todo de la economía y a la producción

nacional, valdría la pena atender las observaciones formuladas en el sentido de que no se puede caer en una política general en este aspecto. Nosotros necesitamos propiciar en Chile todas las medidas que tiendan a aumentar la producción y creo que una de las medidas que conduce a este fin es la que contempla un proyecto de ley que, según entiendo, se está redactando en estos instantes, por el cual se disminuyen los días festivos y se aumentan, por lo tanto, los días hábiles.

Otra consideración que me mueve a votar favorablemente esta medida, es la convicción profunda que tengo de que las observaciones formuladas tienen validez nada más que desde el punto de vista general cuando se sostiene que el salario debe guardar estrecha relación con la producción. En Chile, los salarios son tan extraordinariamente bajos, que a menudo no representan — porque no existe aquí ninguna disposición legal que obligue al patrón a fijar el costo de la producción — ni remotamente el pago del esfuerzo y del desgaste físico realizado por el obrero en la faena.

De esta manera, lo único que se va a obtener en este caso, por lo menos en beneficio de los obreros del carbón, es devolverles, pagándoles dos días más de trabajo, el salario que se les sustrae durante el resto de los días del año al otorgárseles un salario infinitamente inferior a aquél que les corresponde en relación con el esfuerzo gastado y con la energía física perdida en la producción.

Por las razones que he expuesto acepto esta disposición nada más que en este caso

especial de los obreros del carbón y votaré afirmativamente.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**. — Quiero hacer una observación a la Mesa respecto de la improcedencia de las indicaciones a que acaba de dar lectura el señor Secretario. Por una de ellas se propone reformar el texto de un artículo ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Lira Infante**. — Son improcedentes en el actual trámite...

El señor **Ortega**. — A eso me refiero: a que ahora esa indicación no tiene posibilidad de ponerse en votación.

El señor **Lira Infante**. — Iba a hacer presente esto en la sesión de mañana. En realidad, no es una indicación que deba ser votada, sino la expresión de mi manera de pensar. Y ya la he retirado.

El señor **Durán** (Presidente). — Queda retirada la indicación.

Apoyado por dos señores Senadores, el Honorable señor Lira Infante ha hecho indicación para votar este artículo a las 5 de la tarde de la sesión de mañana.

Queda así acordado.

SESION SECRETA

El señor **Durán** (Presidente). — Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 19 horas 20 minutos.

—Se levantó la sesión a las 19 horas 25 minutos.

Juan Echeverría Vial
Jefe de la Redacción